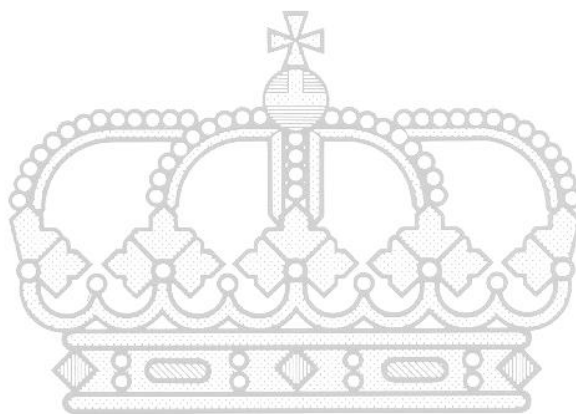
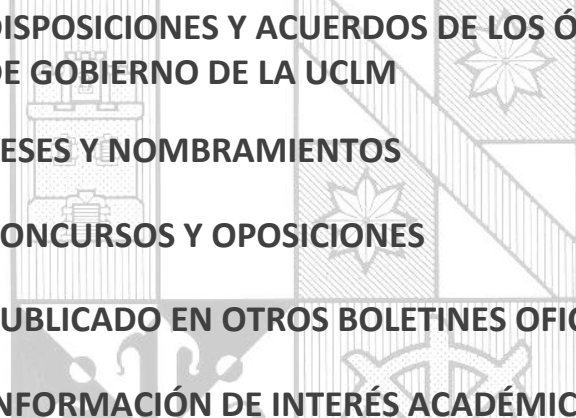


BOUCLM

Boletín Oficial de la
Universidad de Castilla-La Mancha



- 
- I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UCLM
 - II · CESES Y NOMBRAMIENTOS
 - III · CONCURSOS Y OPOSICIONES
 - IV · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES
 - V · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

SUMARIO

[Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia]

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UCLM

CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE JULIO DE 2014

Gerencia	Pág. 4
Secretaría General.....	Pág. 4
Vicerrectorado de Docencia.....	Pág. 5
Vicerrectorado de Economía y Planificación	Pág. 5
Vicerrectorado de Estudiantes.....	Pág. 6
Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.....	Pág. 6
Vicerrectorado de Profesorado	Pág. 23
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Formación Permanente	Pág. 23
Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con Empresas.....	Pág. 24

II · CESES Y NOMBRAMIENTOS

CENTROS

RESOLUCIONES de cese de julio y agosto de 2014.....	Pág. 48
RESOLUCIONES de nombramiento de julio y agosto de 2014.....	Pág. 49

IV · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

- (*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicadas en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2014 Pág. 51
- (*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2014..... Pág. 52
- (*) ANUNCIOS de licitaciones públicas y adjudicaciones publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2014..... Pág. 52
- (*) ANUNCIOS sobre extravíos de títulos publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2014. Pág. 52

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

- (*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicadas en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2014. Pág. 53
- (*) ANUNCIOS de licitaciones públicas y adjudicaciones publicados en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2014..... Pág. 54

V · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

- CONVENIOS suscritos por la UCLM con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado (Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014) Pág. 56

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

GERENCIA

RESOLUCIÓN de 28/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público por el turno de promoción interna, del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para 2014, tras la aprobación en Consejo de Gobierno de 22/07/2014.

[D.O.C.M. nº 149, de 5-8-2014](#)

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta de Secretaría General, se aprueba la ampliación de asimilación de cargos para el proceso de acreditaciones de la ANECA según lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

A continuación se muestra una lista de asimilaciones de desempeño de responsabilidades a cargo estatutario en el ámbito del R.D. 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, y de acuerdo a las recomendaciones formuladas por ANECA en el documento de *Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación*, que se unen a las asimilaciones establecidas en el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013.

Los cargos asimilados indicados no conllevarán necesariamente complemento económico, y tendrán el reconocimiento de carga docente que se establezca en el plan de ordenación académica de la Universidad.

Cargo asimilado	Cargo previsto en los Estatutos
Subdirector de Escuela Internacional de Doctorado	Subdirector de centro
Secretario de Escuela Internacional de Doctorado	Secretario de centro
Coordinador académico de Máster de Secundaria ¹	Secretario de departamento
Coordinador de campus de Máster de Secundaria	Secretario de departamento
Representante sindical en Comisión Permanente de Trabajo	Secretario de departamento
Presidente / Secretario de Junta de PDI	Secretario de departamento
Presidente / Secretario de Comité de Empresa	Secretario de departamento

¹ Este cargo incluye al Coordinador de prácticas de Máster de Secundaria, por lo que queda derogada la asimilación establecida al respecto en la Propuesta de asimilación de cargos aprobada en el Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013.

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia, se aprueba la implantación del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia, se aprueba la implantación del Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia, se aprueba la extinción de las siguientes titulaciones:

- Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria
- Máster Universitario en Ciencia e Ingeniería Agrarias

VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueban las Cuentas Anuales 2013 de UCLM EMPRENDE, S.L.U.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueba la Distribución de Beneficios 2013 de UCLM EMPRENDE, S.L.U.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueban las Cuentas Anuales 2013 de la UCLM.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueba la Participación de la UCLM en la Estrategia Regional de Aplicación de los Fondos Estructurales 2014-2020.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueba el Plan de Fortalecimiento Institucional 2014-2015 de la UCLM.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueba la Prórroga y Modificación del Plan de Inversiones 2010-2013 de la UCLM.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueba el Límite de Gasto Anual para el Presupuesto 2014 de la UCLM.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueba el Proyecto de Presupuesto 2014 de la UCLM.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueba la desafectación de parcela para el establecimiento de un derecho de superficie a favor de la Fundación del Parque Científico y Tecnológico de Albacete.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se aprueba el Procedimiento de admisión, criterios de valoración y orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios oficiales de Grado en la UCLM para determinadas vías de acceso.

[\[Ver detalle\]](#)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, se aprueba Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Mundoreader, S.L. para la creación de un Centro Mixto de Investigación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, se aprueba el Reglamento de contratación de personal investigador.

La ejecución de las actividades investigadoras, financiadas mediante proyectos de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante convenios y contratos de investigación regulados por el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU) o a través de las políticas de promoción de la investigación de la propia Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, requiere con frecuencia la participación de personal que colabore en dichas tareas, ya sea como personal técnico de apoyo a la investigación o como personal investigador.

El artículo 48.1 de la LOU, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado, facultaba a las universidades para contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

La Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, introdujo modificaciones en el régimen del personal investigador, al que define como “el que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación”.

Así mismo, la Ley 14/2011, amplió las posibilidades de contratación de personal investigador de las universidades, a cuyos efectos, mediante su disposición final tercera, introdujo el apartado 3 bis del artículo 48 de la LOU, con la siguiente redacción: “así mismo podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”.

A su vez, la Ley 14/2011 introduce tres nuevas modalidades específicas de contratos de personal investigador a las que las universidades públicas pueden acogerse, regulando sus correspondientes regímenes jurídicos, y, en su artículo 20.2, también les faculta para contratar personal investigador a través de las modalidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con lo que, en definitiva, se han ampliado considerablemente las posibilidades de contratación de personal investigador con las que cuentan actualmente las Universidades públicas.

En cuanto a las modalidades específicas de contratos de personal investigador a las que se ha hecho mención, en concreto del Contrato Predoctoral, el de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el de Investigador Distinguido, se establece una limitación para las universidades públicas, ya que sólo podrán contratar a través de las referidas figuras contractuales cuando sean perceptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

Además, este reglamento permitirá, la incorporación a la UCLM de los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal que hayan finalizado su contrato y que hayan conseguido la certificación I3 o la que pudiera ser equivalente en el futuro, mediante la aplicación de alguna de las figuras de contratos laborales indefinidos reguladas en el mismo.

Por tanto, a la vista del actual marco normativo, se considera necesaria la aprobación de este Reglamento, que recoge las diferentes modalidades de contratación laboral que la UCLM puede formalizar para la contratación de personal exclusivamente investigador, así como el régimen jurídico de cada una de ellas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la contratación de personal investigador o de apoyo a la investigación para el desarrollo de las actividades de investigación realizadas en la UCLM:

- a) Para la realización de las actividades relativas a proyectos, contratos y convenios, y cátedras universidad-empresa podrá incorporarse personal de investigación con cargo a la financiación disponible para estos fines.
- b) Para la realización de las actividades de interés prioritario para la UCLM podrá incorporarse personal de investigación con cargo a la financiación obtenida en el marco de convocatorias propias dirigidas al fortalecimiento de los recursos humanos destinados a la investigación y la transferencia de conocimiento.

2. Este Reglamento regula también la contratación permanente de personal investigador, a tiempo completo o a tiempo parcial, en el ámbito de los intereses estratégicos de la Universidad dentro del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 2. Definición

Se considera personal investigador, tal y como define la Ley 14/2011 de 1 de junio, al que provisto de la titulación correspondiente, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

A los efectos del presente Reglamento se considera personal investigador a aquel que exclusivamente lleva a cabo una actividad investigadora.

Art. 3. Régimen Jurídico

El personal investigador objeto del presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 y su normativa de desarrollo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 7/2007, de 12 de abril en cuanto le sea de aplicación, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las disposiciones que dicten la Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias, los Estatutos de la UCLM, el presente Reglamento y aquella otra normativa que pudiera ser de aplicación.

Así mismo, también serán de aplicación los requisitos y condiciones contenidos en las correspondientes convocatorias de plazas publicadas por esta Universidad, así como, en su caso, en las bases y/o resolución de la ayuda concedida para la financiación del correspondiente proyecto de investigación o ayuda para la contratación de personal investigador.

Art. 4. Vinculación

1. El personal investigador estará vinculado con la UCLM mediante una relación sujeta al derecho laboral.
2. El personal investigador que preste sus servicios en la UCLM podrá ser personal laboral, ya sea por tiempo indefinido o temporal, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. El personal investigador de carácter laboral se regirá por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, se regirá por los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que resulten aplicables, por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de la Trabajadores, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y sus normas de desarrollo y normas convencionales.

4. El personal investigador contratado al que hace referencia el apartado 3 de este artículo, al servicio de la UCLM se registrará por la normativa indicada en el referido apartado, sin perjuicio de las peculiaridades que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Capítulo II. Modalidades contractuales

Art. 5. Marco General

1. La UCLM podrá contratar personal investigador, siendo aplicable a este personal el convenio colectivo vigente del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la UCLM.

2. La UCLM, en los términos previstos en el presente Reglamento, podrá contratar personal investigador, ya sea por tiempo indefinido o temporal, a través de las modalidades de contrato de trabajo específicas previstas en la Ley 14/2011, siempre y cuando sea perceptora de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

3. También podrá contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. El personal contratado conforme a cualquiera de las modalidades recogidas en este Reglamento, tiene exclusivamente carácter investigador, lo que así se hará constar en las correspondientes convocatorias.

Art. 6. Contratación laboral indefinida

La UCLM podrá contratar personal investigador por tiempo indefinido conforme a las siguientes modalidades o categorías:

1. Contrato de Investigador de Excelencia

La UCLM podrá contratar investigadores con acreditada experiencia en el ámbito nacional e internacional y méritos muy relevantes en su área de investigación, de conformidad con lo que se establezca en cada convocatoria.

Sus condiciones de trabajo y su retribución serán equivalentes a las previstas para la figura de Catedrático de Universidad.

2. Contrato de Investigador Doctor

La UCLM podrá contratar investigadores que estén en posesión del título de doctor o equivalente, de conformidad con lo que se establezca en cada convocatoria.

La retribución será igual al sueldo base más el complemento de destino y complemento específico de un Profesor Titular de Universidad a tiempo completo. Además, podrá percibir complementos retributivos correspondientes a trienios por antigüedad y por méritos investigadores, de manera análoga a lo establecido para los Profesores Contratados Doctores.

El informe favorable del tercer periodo quinquenal o la obtención de 4 sexenios implicará la modificación de la retribución, que pasará a ser igual al sueldo base más complemento de destino y complemento específico de un Catedrático de Universidad a tiempo completo, con los complementos retributivos mencionados en el párrafo anterior.

La duración del contrato será indefinida y con evaluación científico-técnica quinquenal. Así, el investigador con contrato indefinido se someterá a una evaluación de su actividad investigadora a los 5, 10 y 15 años

desde el inicio de su contrato. El informe favorable requerirá alcanzar en el periodo evaluado, al menos, uno de los objetivos siguientes:

1. Valoración de la productividad científica de acuerdo con el baremo que en su momento se establezca en las correspondientes convocatorias.
2. Haber obtenido, al menos, un proyecto como investigador principal del Plan Estatal de I+D, del correspondiente Programa Marco de la Unión Europea, de otras convocatorias de proyectos de investigación competitivos de la Unión Europea, y/o de otros programas internacionales similares.
3. Haber obtenido financiación competitiva del European Research Council (ERC).
4. Haber obtenido patentes en explotación con contratos de explotación demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.

Una evaluación negativa, como causa objetiva, implicará la extinción del contrato con un preaviso de 3 meses. Esta extinción contractual conllevará el pago de una indemnización de 20 días por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades, de acuerdo con el artículo 49.1.b del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 7. Contratación laboral temporal

La UCLM podrá contratar personal investigador por tiempo determinado únicamente cuando sea perceptora de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i, conforme a las siguientes modalidades o categorías:

1. Contrato Predoctoral

Su objeto es la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto, contrato o convenio específico y novedoso, por quienes cumplan con la normativa vigente de acceso a estudios de doctorado, y hayan sido admitidos en un programa de doctorado. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación. El contrato se celebrará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Figura:

- Investigador Predoctoral.

b) Funciones genéricas:

- La realización de tareas de investigación, orientadas a su formación, en el ámbito de un proyecto, contrato o convenio específico y novedoso.

- Las establecidas en la propia convocatoria.

c) Requisitos de los aspirantes:

- Estar matriculado en un programa de doctorado de la UCLM en el momento de la formalización del contrato.

- Requisitos específicos que requiera la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellos que se exijan por la resolución de la ayuda concedida para la financiación del proyecto de investigación o para la contratación del personal investigador en formación.

d) Características del contrato:

- El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

- La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela Internacional de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. A ese efecto, el Director de la tesis será quien proponga a la comisión del programa de doctorado o a la Escuela Internacional de Doctorado la prórroga o no del contrato mediante la emisión de un informe razonado.

- En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas, en la misma o distinta entidad, podrá exceder de cuatro años; cuando el contrato se celebre con una persona con discapacidad podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.
- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Castilla-La Mancha, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del justificante de matrícula en el programa de doctorado.
- Estos contratos se encuentran regulados específicamente en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

e) Retribución:

- No podrá ser inferior al 60% de la retribución fijada para la categoría de Ayudante en el Convenio Colectivo vigente del Personal Docente e Investigador Laboral de la UCLM, durante los dos primeros años, y al 75% durante el tercer y cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año.

2. Contrato de Acceso al Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se celebrarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Figura:

- Investigador Doctor.

b) Funciones genéricas:

- La realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia investigadora.
- Las establecidas en la propia convocatoria.

c) Requisitos de los aspirantes:

- Estar en posesión de la titulación de doctor o equivalente.
- Requisitos específicos que requiera la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellos que se exijan por la resolución de la ayuda concedida para la financiación del proyecto de investigación, o para la contratación del personal investigador.

d) Características del contrato:

- El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo o parcial.
- La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. Cuando el contrato se celebre por una duración inferior a cinco años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año. A partir de la finalización del segundo año de contrato, el personal investigador contratado bajo esta modalidad someterá a evaluación la actividad investigadora desarrollada. Para la concesión de las prórrogas anuales se seguirá el sistema de seguimiento de objetivos que la UCLM establezca en las correspondientes convocatorias. Con carácter general, las prórrogas, solamente podrán concederse, si el investigador contratado acredita una producción científica, realizada durante los doce meses previos de vigencia del contrato, de al menos dos aportaciones, acordes a

los criterios de la CNEAI en el correspondiente campo de conocimiento (Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación. BOE, Nº 279 del 21-11-2013).

- Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cinco años.
- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- Estos contratos se encuentran regulados específicamente en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En lo no regulado se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Retribución:

- No podrá ser inferior de la retribución fijada para la categoría de Profesor Ayudante Doctor, recogida en el Convenio Colectivo vigente del Personal Docente e Investigador Laboral de la UCLM.

3. Contrato de Investigador Distinguido

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato de investigador distinguido se celebrarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Figura:

- Investigador Distinguido.

b) Funciones genéricas:

- La realización de actividades de investigación y la dirección de equipos humanos, Centros o Institutos de investigación, instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos de la UCLM.
- Las establecidas en la propia convocatoria.

c) Requisitos de los aspirantes:

- Ser personal investigador de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico.
- Estar en posesión de la titulación de doctor o equivalente.
- Requisitos específicos que requiera la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellos que se exijan por la resolución de la ayuda concedida para la financiación del proyecto de investigación o para la contratación del personal investigador.

d) Características del contrato:

- La duración del contrato será la que acuerden las partes, y en todo caso, la duración del mismo estará vinculada a la disponibilidad presupuestaria. Las eventuales prórrogas, además, estarán sometidas al seguimiento de objetivos que la Universidad establezca. La extinción contractual conllevará el pago de una indemnización de 20 días por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades, de acuerdo con el artículo 49.1.b del Estatuto de los Trabajadores y con el mencionado artículo 23 de la Ley de la Ciencia.

Con una periodicidad de 3 años, o a la finalización del contrato en caso de duración menor, se evaluará la actividad investigadora. Los objetivos a cumplir para alcanzar la evaluación positiva se determinarán, para cada caso, en la correspondiente convocatoria.

- La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán fijados en las cláusulas del contrato.
- El contrato podrá extinguirse por desistimiento de la UCLM, comunicado por escrito con un preaviso de tres meses.

- Este contrato se encuentra regulado específicamente en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

e) Retribución:

- Se acordará en cada caso.

Art. 8. Contrato por Obra o Servicio determinado

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LOU, en relación con el artículo 15.1.a) y la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la UCLM podrá celebrar contratos de trabajo por Obra o Servicio determinado, para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con autonomía y sustantividad propia, cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea de duración incierta.

a) Funciones genéricas:

- La dedicación en exclusiva al apoyo y/o desarrollo del proyecto de investigación científica o técnica para el que haya sido seleccionado.

- Las establecidas en la propia convocatoria.

b) Características del contrato:

- El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo o parcial, por obra o servicio.

- La duración del contrato será la necesaria para la realización de la obra o servicio objeto del mismo. En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la disponibilidad presupuestaria.

- A la finalización del contrato, el contratado tendrá derecho a percibir una indemnización en los términos legalmente previstos.

2. En función de los requisitos de acceso, las funciones a desempeñar y las condiciones retributivas, el personal investigador contratado bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, podrá clasificarse en alguno de los niveles establecidos en el Anexo I.

Art. 9. Otras modalidades contractuales

1. Sin perjuicio de las anteriores modalidades, la UCLM podrá contratar personal investigador a través de otras modalidades de contrato de trabajo, establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando las tareas investigadoras o de apoyo a la investigación así lo requieran, la UCLM podrá celebrar contratos de trabajo a tiempo parcial, por una duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Igualmente, para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, cuando el personal investigador cumpla los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se podrá celebrar un contrato en prácticas, siendo su retribución equivalente al 60 o al 75 % durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario establecido para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. Esta última modalidad contractual en prácticas tendrá una duración máxima de dos años.

Capítulo III. Convocatorias

Art. 10. Bases comunes de las convocatorias

1. Las convocatorias y los procedimientos de contratación de personal investigador se realizarán mediante la aplicación de convocatorias públicas y específicas, que garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y el resto del ordenamiento jurídico, de forma que permitan un desarrollo profesional transparente, abierto, igualitario y reconocido internacionalmente.

2. Las convocatorias a las que se refiere el presente Reglamento, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el artículo 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento específico de la UCLM, en el Convenio Colectivo vigente del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la UCLM y en el resto del ordenamiento jurídico vigente que resulte aplicable.

Art. 11. Requisitos de las propuestas de convocatoria

Las convocatorias deberán contener al menos los siguientes datos:

- Proyecto, convenio o actuación con cargo al cual se financia la plaza.
- El objeto de la convocatoria.
- Identificación de los puestos que se van a proveer, con una descripción suficiente de las funciones a realizar y el perfil del puesto.
- La jornada, retribución y previsión de duración del contrato.
- Requisitos de los aspirantes.
- Descripción del proceso de selección.
- Composición de la Comisión de selección.
- Modelo de solicitud, modelo de currículum y plazo de presentación de instancias.
- Los lugares de publicación de las distintas resoluciones que se generen a lo largo del proceso.

Art. 12. Tramitación de las convocatorias de personal investigador con carácter indefinido

1. La UCLM, en función de necesidades constatadas para el desarrollo de actividades investigadoras estratégicas para la misma, podrá convocar plazas de investigador por tiempo indefinido.

2. Las solicitudes deberán contar con el acuerdo del Consejo de Departamento o del Consejo del Centro o Instituto de investigación, en su caso, al que se adscriba la plaza. La propuesta, que incluirá el perfil correspondiente a la plaza, en su caso, será presentada por el Vicerrector con competencias en materia de investigación, previa negociación con los Organizaciones Sindicales con representación en la UCLM, y aprobada por la Comisión de Investigación de la UCLM, al Consejo de Gobierno para la aprobación de la dotación de la plaza y autorización, si procede, de la convocatoria.

3. Los procedimientos de solicitud de plazas de investigadores por tiempo indefinido y de su procedimiento de contratación se realizarán mediante la aplicación de sus normativas específicas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Art. 13. Tramitación de las convocatorias de personal investigador con carácter temporal

1. Las convocatorias de contratación de personal investigador temporal serán de carácter público y serán gestionadas por el Servicio o Unidad Administrativa correspondiente de la UCLM.

2. Las convocatorias se tramitarán con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en investigación, a propuesta del investigador principal del proyecto que solicita la contratación de personal (y

que disponga de financiación para ello), o del propio Vicerrector cuando se trate de contratación de personal investigador para el desarrollo de programas propios de I+D+i; una vez calculado el coste por la Unidad de Retribuciones del Área de Recursos Humanos, validado por la Unidad de Gestión de la Investigación y con el visto bueno de la Unidad de Presupuestos.

3. La confirmación de la existencia y la retención de crédito, firmada por el responsable de la unidad correspondiente de las establecidas en el párrafo anterior, se deberá acompañar a la propuesta de elaboración de la convocatoria de contratación temporal.

4. La propuesta se realizará mediante el empleo de los impresos normalizados, que figuran en la Intranet de la UCLM.

Capítulo IV. Proceso Selectivo

Art. 14. Requisitos de los aspirantes

Con carácter general, los aspirantes deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, tanto los requisitos generales para el acceso como los específicos para el puesto que se convoca, que se detallarán en las respectivas convocatorias.

Art. 15. Solicitudes

1. Con carácter general, el plazo de presentación de instancias será de, al menos, 10 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria.

2. Aquellas convocatorias que respondan a necesidades inmediatas de desarrollo de tareas investigadoras podrán realizarse por el procedimiento de tramitación de urgencia establecido en el Artículo 50 de la Ley 30/1992.

3. Las solicitudes de participación en las convocatorias se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la UCLM, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 16. Lista de admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriendo un plazo de 5 días hábiles para posibles subsanaciones o reclamaciones. Transcurrido éste se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Art. 17. Procedimientos de selección para los contratos indefinidos

1. La selección de personal investigador con contratación por tiempo indefinido se hará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. El referido proceso constará de dos fases.

2. La primera fase consistirá en un concurso, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes, y consistirá en una prueba con una exposición oral y pública por el aspirante, en el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos alegados y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae. Seguidamente, la comisión de selección debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

3. La segunda fase de oposición, tendrá por objeto comprobar la adecuación de los méritos, competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con el área de conocimiento o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles.

4. Los criterios de baremación, composición de la comisión de selección y demás detalles relevantes se publicarán junto con las correspondientes convocatorias.

Art. 18. Procedimientos de selección para todas las figuras temporales excepto para la de Investigador Distinguido

1. Para la selección se valorarán los méritos alegados en el currículum por cada aspirante de acuerdo con los criterios de valoración específicos, previamente acordados por la comisión de selección, siempre en base a lo establecido en el objeto y perfil de la convocatoria.

2. Se podrá realizar una prueba, si así se establece en la convocatoria, que tendrá carácter obligatorio, por lo que si algún aspirante convocado no se persona en el día, lugar y hora establecidos decaerá en sus derechos. Dicha prueba, estará relacionada con el objeto y el perfil establecidos en la convocatoria. Para su realización se convocará a los aspirantes con una antelación mínima de 4 días hábiles.

3. Igualmente, se podrá realizar una entrevista posterior a la aplicación del baremo, si así se refleja en la convocatoria, que tendrá carácter obligatorio, por lo que si algún aspirante convocado no se persona en el día, lugar y hora establecidos decaerá en sus derechos. Su finalidad será la valoración de la adecuación de los aspirantes para ocupar los puestos convocados. Para su realización se les convocará con una antelación mínima de 4 días hábiles.

4. Los resultados provisionales se publicarán con un plazo de reclamaciones de al menos 3 días hábiles. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos.

5. Realizada la propuesta de provisión definitiva, la comisión podrá constituir una relación de reserva de empleo con el resto de aspirantes, ordenada por puntuación de mayor a menor, que podrá utilizarse en el caso de renuncia de la persona adjudicataria, su baja definitiva o para cubrir necesidades posteriores de plazas con las mismas características para el mismo proyecto.

Art. 19. Procedimientos de selección para la figura temporal de Investigador Distinguido

1. La comisión de selección, una vez estudiados los currículos y la documentación presentada, podrá convocar a los aspirantes que considere necesario a la celebración de una entrevista.

2. A la vista de lo anterior, la comisión de selección redactará la propuesta de adjudicación provisional, que será motivada, en la que se establecerá un plazo de 3 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a la misma.

3. Vistas las alegaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicará la adjudicación definitiva.

Capítulo V. Comisión de selección

Art. 20. Procedimientos comunes

1. La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
2. Para que la comisión pueda constituirse y actuar válidamente será precisa la asistencia del presidente y del secretario de la comisión, así como la de, al menos, uno de los restantes miembros.
3. El nombramiento de los miembros se hará público en las correspondientes convocatorias.
4. Las comisiones velarán por el cumplimiento de lo establecido en la correspondiente convocatoria y en esta normativa, garantizarán el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y tendrán el compromiso de actuar con objetividad, independencia y rigor profesional, respetando la confidencialidad sobre los datos personales de los que hubieran tenido conocimiento por razón de su participación en la comisión, guardando secreto de las deliberaciones de la comisión y garantizando la dedicación necesaria para el desempeño adecuado de las tareas que les son propias.

Art. 21. Contratación de personal para el desarrollo del Programa Propio de investigación

1. Para los procesos selectivos destinados a la contratación de personal investigador para el desarrollo del programa propio de I+D de la UCLM, la comisión de selección estará integrada por 3 a 5 miembros externos a la UCLM, que estarán en posesión de la titulación de doctor, y serán de reconocido prestigio en su ámbito científico, tecnológico, y académico.
2. La designación de los miembros se realizará por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación.

Art. 22. Contratación de personal con cargo a fondos finalistas

1. Para los procesos selectivos destinados a la contratación de personal investigador para el desarrollo de actividades de I+D en proyectos, contratos y convenios y cátedras universidad-empresa, la comisión de selección estará integrada por 3 miembros. La totalidad de los componentes de la Comisión de selección deberán pertenecer al personal docente e investigador de la UCLM y estar en posesión de la titulación de doctor.
2. La designación de los miembros se realizará por el Vicerrector con competencias en materia de investigación, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) El Director de Proyecto, actuará como presidente titular, proponiendo para su nombramiento a su suplente.
 - b) El Consejo de Departamento o del Centro/Instituto de investigación donde se desarrolla el proyecto, propondrá para su nombramiento al secretario titular y suplente.
 - c) Un vocal, tanto titular como suplente, designado entre los miembros del personal docente e investigador.

Capítulo VI. Contratación

Art. 23. Formalización del contrato

1. La persona seleccionada, conforme al procedimiento correspondiente, formalizará el contrato en la Unidad de Gestión Administrativa de la UCLM.

La firma del contrato tiene carácter personal e insustituible. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas.

2. Las personas con nacionalidad de otros Estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellas de esta para cuyos Estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000 y lo dispuesto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica 4/2000.

3. Cuando se requiera la titulación homologada en España, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero y cuando la homologación corresponda a la UCLM, para ser admitido al proceso selectivo deberá haber iniciado los trámites necesarios para la misma. La firma del contrato, en caso de que la persona solicitante fuera seleccionada, estará condicionada a su obtención.

En el caso concreto de los contratos predoctorales, se podrá firmar el contrato, cuando el beneficiario esté en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la UCLM de que este acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Todo ello, no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a un contrato predoctoral.

4. El contrato estará sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Si durante la duración del contrato, la persona contratada incurriera en causa de incompatibilidad, el contrato quedará extinguido por dicha causa, sin perjuicio del posible derecho de opción que le asista, en su caso, de conformidad con la Ley 53/1984.

La persona propuesta deberá aportar, obligatoriamente, un reconocimiento médico con carácter previo al inicio de las actividades, y en caso de que la misma no haya sido declarada apta, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no será obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la UCLM en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de persona apta o no apta, deberá obrar en poder de la Unidad de Gestión Administrativa, con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato. El resultado de "no apto" impedirá la contratación del aspirante para la plaza en cuestión.

En el acto de presentación para la firma del contrato, la persona propuesta deberá aportar la siguiente documentación: fotocopia del DNI, NIE o pasaporte para extranjeros, 1 fotografía para la ficha de alta de personal, fotocopia de los datos bancarios, fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social y original y fotocopia de su titulación académica. También entregará el documento que acredite el no ejercer ninguna actividad sujeta a incompatibilidad y la declaración de conocer los riesgos específicos/genéricos del puesto de trabajo, así como el modelo 145 de declaración sobre IRPF, impresos estos últimos que se le proporcionarán en la citada Unidad de Gestión Administrativa de Campus.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la UCLM, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de su participación en

los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

6. Así mismo, el contratado se comprometerá a recibir la formación necesaria con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa de prevención y medio ambiente.

Art. 24. Requisitos presupuestarios para la tramitación de las prórrogas

1. La Unidad de Gestión de la Investigación, con la antelación suficiente para la tramitación de la documentación correspondiente relacionada con la vigencia del contrato, solicitará a la persona responsable de la aplicación presupuestaria un informe en el que indique si corresponde prórroga de aquel (y la duración de esta) o por el contrario corresponde el cese del trabajador, en cuyo caso deberá indicar la causa.

2. En el caso de que el responsable de la aplicación presupuestaria citada indique que corresponde prorrogar el contrato, se solicitará a la Unidad de Gestión Económica la emisión de un certificado de existencia de crédito suficiente que soporte los gastos derivados de la misma y con el visto bueno de la Unidad de Presupuestos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc., contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El personal investigador contratado se adscribirá a un Departamento o Centro/Instituto de investigación en los términos y conforme al procedimiento que, a tal efecto, establezcan los estatutos de la UCLM.

A efectos del ejercicio de sus derechos electorales, y en concreto para las elecciones a Rector y al Claustro Universitario, se adscribirá a una circunscripción electoral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los contratos derivados de las convocatorias específicas promovidas por el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a nivel estatal o en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se registrarán por sus normas específicas y lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D+i con financiación externa (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCLM en su reunión del 1 de abril de 2004), excepto las modalidades contractuales recogidas en los artículos 8 y 9, a los efectos que se dispone en la Disposición Transitoria Segunda, y el Reglamento de procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D+i de la UCLM (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCLM en su reunión del 1 de abril de 2004).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La entrada en vigor de las figuras contractuales a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, queda condicionada a que se produzca su desarrollo y regulación posterior, en el marco de la correspondiente negociación colectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La entrada en vigor de las modalidades contractuales contempladas en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento, se demorará cinco meses desde el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCLM.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCLM.

ANEXO I

RETRIBUCIONES CONTRATOS LABORALES CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACION AÑO 2.014

1) CONTRATOS DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Cuota Patronal: 32,10%

EL TIEMPO PARCIAL LLEVA ASIGNADO UN PORCENTAJE DE 33,10%

Tipo de contrato: 401 (tc) y 501 (tp)

CATEGORIA	TIPO CATEGORIA	SUELDO 00000	FLEXIBILIDAD HORARIA 20009	ESPECIAL RESPONSAB. 20010	TOTAL MES BRUTO	IMPORTE EXTRAS (2 anuales)	RETRIBUC. ANUAL (14 pagas)	BASE COTIZACIÓN	CUOTA PATRONAL MENSUAL	COSTE SIN INDEMINIZ.	INDEMNIZ. EXTINCIÓN ***	COSTE ANUAL	COSTE MENSUAL
QUINTA-O (FPI-BACHILLER ELEMENTAL)		564,25	58,78	-	623,03	1.246,07	8.722,49	726,87	205,81	11.522,40	262,87	11.785,27	982,11
CUARTA-O (FPII-BACHILLER SUPERIOR)	Cuarta-O-I	636,48	66,14	-	702,62	1.405,23	9.836,61	819,72	263,13	12.994,17	296,45	13.290,61	1.107,55
	Cuarta-O-II	636,48	66,14	144,08	846,70	1.693,39	11.853,74	987,81	317,09	15.658,79	357,24	16.016,03	1.334,67
	Cuarta-O-III	636,48	66,14	288,14	990,76	1.981,52	13.870,64	1.155,89	371,04	18.323,12	418,02	18.741,14	1.561,76
TERCERA-O (DIPLOMADO)	Tercera-O-I	714,77	73,49	-	788,26	1.576,52	11.035,64	919,64	295,20	14.578,07	332,58	14.910,66	1.242,55
	Tercera-O-II	714,77	73,49	216,13	1.004,39	2.008,77	14.061,40	1.171,78	376,14	18.575,11	423,77	18.998,88	1.583,24
	Tercera-O-III	714,77	73,49	432,24	1.220,50	2.441,01	17.087,04	1.423,92	457,08	22.571,97	514,95	23.086,93	1.923,91
SEGUNDA-O (GRADUADO, LICENCIADO)	Segunda-O-I	928,74	95,55	-	1.024,28	2.048,57	14.339,97	1.195,00	383,59	18.943,10	432,16	19.375,27	1.614,61
	Segunda-O-II	928,74	95,55	288,14	1.312,43	2.624,86	18.374,00	1.531,17	491,50	24.272,05	553,74	24.825,79	2.068,82
	Segunda-O-III	928,74	95,55	576,34	1.600,62	3.201,25	22.408,74	1.867,40	599,43	29.601,95	675,33	30.277,28	2.523,11
PRIMERA-O (DOCTOR)	Primera-O-I	1.391,69	146,96	-	1.538,65	3.077,30	21.541,10	1.795,09	576,22	28.455,80	649,18	29.104,98	2.425,41
	Primera-O-II	1.391,69	146,96	360,22	1.898,87	3.797,74	26.584,15	2.215,35	711,13	35.117,66	801,17	35.918,82	2.993,24
	Primera-O-III	1.391,69	146,96	720,42	2.259,07	4.518,15	31.627,04	2.635,59	846,02	41.779,32	953,14	42.732,47	3.561,04
		1.391,69	146,96	864,51	2.403,16	4.806,33	33.644,31	2.803,69	899,99	44.444,13	1.013,94	45.458,07	3.788,17

*** LA INDEMNIZACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN EN EL AÑO 2014 ES DE 11 DIAS POR AÑO DE SERVICIO.

2) CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Tipo de contrato: 420

CATEGORIA	TIPO CATEGORIA	SUELDO 00000	FLEXIBILIDAD HORARIA 20009	ESPECIAL RESPONSABIL. 20010	TOTAL MES BRUTO	IMPORTE EXTRAS (2 anuales)	RETRIBUCION ANUAL (14 pagas)	BASE COTIZACION	CUOTA PATRONAL MENSUAL	%	COSTE ANUAL
QUINTA-P		549,56	-	-	549,56	1.099,13	7.693,89	641,16	198,12	30,90	10.071,31
CUARTA-P		555,65	36,74	-	592,39	1.184,78	8.293,48	691,12	213,56	30,90	10.856,16
TERCERA-P		582,49	58,78	-	641,27	1.282,54	8.977,81	748,15	231,18	30,90	11.751,95
SEGUNDA-P		730,33	73,49	-	803,82	1.607,64	11.253,51	937,79	289,78	30,90	14.730,85

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueban prórrogas de comisiones de servicios para el próximo curso académico (2014/2015).

Profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha en comisión de servicio en otras universidades.

D. José Turmo Coderque, Titular de Universidad del área de conocimiento “Ingeniería de la Construcción” con destino en la E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real. Se solicita Prórroga de Comisión de Servicio en la Universidad Politécnica de Cataluña.

Es aprobada por asentimiento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba nombramiento como Colaborador Honorífico de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Mario Román Esteban, a propuesta del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal y Genética y de la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

Es aprobado por asentimiento.

VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y FORMACIÓN PERMANENTE

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Formación Permanente, se aprueban los siguientes títulos propios:

- Máster en Innovación e Investigación Musical.
- Experto en Dirección de Servicios TI de Universidades.

VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON EMPRESAS

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con Empresas, se aprueba el Reglamento de transferencia de conocimiento.

PREÁMBULO

La contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación por parte de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otras estructuras de investigación creadas por la UCLM, grupos de investigación o de su profesorado está expresamente prevista en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que remiten a la regulación específica que al respecto establezcan los Estatutos de cada universidad en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación supone una reforma de la regulación de la investigación pública, en su título III, regula, entre otras cosas, la transferencia de los resultados de la actividad investigadora y la innovación como elemento esencial para inducir el cambio en el sistema productivo, así como la difusión de los resultados y la cultura científica y tecnológica.

Los Estatutos de la UCLM establecen en su artículo 110 las condiciones por las que, en el ámbito de la Universidad, se podrán contratar con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico o enseñanzas de especialización u otras actividades de formación de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades, remitiendo a unas normas aprobadas por el Consejo de Gobierno que regulen la gestión de la investigación, el desarrollo y la innovación y la gestión de las enseñanzas propias en la Universidad.

La UCLM dispone desde hace más de diecisiete años de una norma aprobada por el Consejo de Gobierno que regula este tipo de actividades, norma que ha sufrido numerosas modificaciones a lo largo de estos años, cuyo fruto es el vigente Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha (Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2009. Modificado en Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2010 y publicado en el BO-UCLM nº 132 de junio de 2010), que en estos momentos se considera oportuno revisar y poner al día, adecuándolo a la reciente modificación de los Estatutos de la UCLM y a la distribución de competencias de la propia Universidad.

Por todo ello, se propone un nuevo Reglamento dedicado a la transferencia de conocimiento que recoja los fundamentos establecidos en los Títulos I, II, III y IV del Reglamento General antes mencionado, con las actualizaciones necesarias, que establezca el marco legal

adecuado que dé seguridad jurídica a la UCLM, a los miembros de su comunidad universitaria y a los terceros con quienes colabore la propia Universidad en el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento.

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Tipos de actividades de transferencia de conocimiento

El presente Reglamento será de aplicación a todas las actividades de Transferencia de Conocimiento (TC) que se desarrollen en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y que se incluyan dentro de alguno de los siguientes apartados:

A.- Convenios y acuerdos marco de colaboración en materia de transferencia de conocimiento

B.- Actividades de transferencia de conocimiento acogidas al Artículo 83 de la LOU

Todos los trabajos de carácter científico, técnico o artístico que, acogidos al Artículo 83 de la LOU (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13/04/2007)) y al Artículo 110 de los Estatutos de la UCLM, se incluyan en alguno de los siguientes campos:

1. Contratos y trabajos científicos y de investigación.
2. Contratos y trabajos de carácter artístico.
3. Actividades de apoyo tecnológico y de servicios:
 - Estudios o dictámenes científicos y tecnológicos.
 - Asesoría científica y tecnológica.
 - Dictámenes y proyectos técnicos y peritajes.
 - Contratos menores de asistencia y/o servicios.
 - Actividades docentes, de formación y perfeccionamiento solicitadas por entidades públicas o privadas.
 - Análisis técnicos, económicos y jurídicos.
 - Dictámenes jurídicos.
 - Ensayos de homologación, calibración y de calidad.

C.- Cátedras Universidad-Empresa

Se regularán por su propia normativa sin perjuicio de la aplicación que proceda de este Reglamento en la gestión de las mismas.

D.- Otros trabajos

Trabajos de transferencia de conocimiento no incluidos en los apartados anteriores y que así sean definidos por el Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia.

Artículo 2. Actividades excluidas

Se excluyen de este Reglamento las actividades siguientes:

- a) Las vinculadas a la actividad profesional ordinaria de los profesores con dedicación a tiempo parcial, siempre que las mismas no supongan la utilización de medios, instalaciones, equipos o servicios de la UCLM.
- b) Las que realicen los profesores para la publicación de sus trabajos o las que se deriven de la obtención de cualquier tipo de premio conseguido.

TÍTULO II. DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 3. Condiciones de participación del Personal Docente e Investigador

La participación del Personal Docente e Investigador (PDI) de la UCLM en las actividades de TC reguladas en este Reglamento se producirá sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias docentes.

Con anterioridad a que el Rector o el Vicerrector competente en materia de transferencia se pronuncien sobre su compatibilidad, la participación del personal de la UCLM en actividades de TC desarrolladas por otras universidades u organismos públicos de investigación, requerirá informe preceptivo del Director de departamento o Centro/Instituto de Investigación de la UCLM al que pertenezca. En el caso de que esa participación genere derecho a retribuciones con cargo a la actividad de TC, se estará a lo dispuesto en el Artículo 83 de la LOU, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades y el Artículo 110 de los Estatutos de la UCLM.

Artículo 4. Personal participante

Podrán participar en la realización de actividades de TC que regula este Reglamento:

1. El Personal Docente e Investigador de la UCLM (PDI).
2. El Personal Docente e Investigador en formación, cuya participación en las diferentes actividades de transferencia de conocimiento se registrará por las normas propias establecidas por la entidad financiadora de la actividad de TC, si se contemplara en las mismas, así como por lo estipulado en la convocatoria de concesión de la ayuda que esté disfrutando el beneficiario en formación.
3. Miembros de la plantilla del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UCLM de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de la propia Universidad.
4. Personas no incluidas en las plantillas de personal de estructura (PDI y PAS) de la UCLM y cuya contratación se ajustará a lo estipulado en la normativa propia de la UCLM vigente en cada momento, que regule la contratación de personal con cargo a este tipo de actividades de TC con financiación externa, o por las normas propias establecidas por la entidad financiadora de la actividad, en su caso.
5. El PDI de otras universidades, previa autorización expresa de la Universidad correspondiente.
6. Investigadores pertenecientes a las plantillas de otros centros públicos o privados de investigación, previa autorización expresa del centro correspondiente. La participación de

investigadores de centros privados no generará derecho a gastos con cargo al presupuesto de las actividades de TC.

Artículo 5. Contratación de personal

La UCLM podrá contratar personas físicas o jurídicas para la realización de tareas de apoyo en las actividades de TC. Estas contrataciones se realizarán de conformidad con la legislación que sea de aplicación vigente en cada momento, especialmente en lo relativo a los procedimientos de selección y de concurrencia aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la legislación laboral, así como a la propia normativa interna de la Universidad. Dichas contrataciones serán resueltas por la Gerencia o por el Vicerrector competente de la UCLM, a propuesta del Investigador Principal.

Artículo 6. El equipo de trabajo y sus obligaciones

1. A los efectos del presente Reglamento, los profesores e investigadores de la UCLM, así como el personal contratado, y otro personal, constituyen un equipo o grupo de trabajo, al frente del cual figurará un Investigador Principal que necesariamente será personal de la UCLM.
2. El citado Investigador Principal ejercerá la dirección de la actividad de TC, distribuirá las tareas a realizar por los miembros del grupo y representará al mismo. Por ello, el grupo canalizará todas sus gestiones a través del Investigador Principal.
3. Los miembros del equipo tienen derecho a participar en la actividad de TC, realizando las tareas que determine el Investigador Principal o, en su caso, las que se hubieran pactado expresamente en el correspondiente contrato.
4. Es obligación del Investigador Principal velar por el estricto cumplimiento de la actividad de TC, así como del cumplimiento de las obligaciones que correspondan a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
5. Los miembros del equipo tienen la obligación de cumplir las tareas que les corresponden en el desarrollo de la actividad de TC, así como seguir las directrices y normas que, en relación con la ejecución del proyecto, establezca el Investigador Principal.
6. Es obligación del Investigador Principal garantizar el cumplimiento de las condiciones de confidencialidad relativas al desarrollo de la actividad de TC y velar por la discreción de los miembros del equipo de investigación.
7. El Investigador Principal de una actividad de TC asumirá la responsabilidad de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y formación del personal en esta materia, así como de la gestión de los residuos tóxicos y peligrosos que se generen, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCLM.

TÍTULO III. TRAMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ACOGIDAS AL ARTÍCULO 83 DE LA LOU

CAPÍTULO III. 1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 7. Requisitos en materia de prevención, seguridad y principios éticos

1. Todas las actividades de TC deberán relacionar en su memoria la identificación de los peligros para la seguridad y la salud, la gestión de los residuos peligrosos generados, y las medidas preventivas existentes y propuestas para su control, anteponiendo los medios de protección colectiva a la individual, con expresión en todos los casos de la dotación presupuestaria necesaria, así como la formación establecida y la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación. La UCLM acreditará, con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, la idoneidad de las previsiones en materia de prevención de riesgos laborales de toda actividad de TC. En todo caso, garantizará que dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de prevención y salud laboral para la actividad de TC propuesta de acuerdo al siguiente esquema:
 - a) El Investigador principal de la actividad de TC deberá detallar los riesgos de la actividad a desarrollar (agentes químicos, biológicos, equipos de trabajo, etc.) a través de un formulario que se le facilitará.
 - b) El Servicio de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente informará sobre las necesidades en materia de prevención para las actividades detalladas.
 - c) El Investigador Principal, y/o Decano o Director del centro en su caso, se comprometerán a tomar las medidas preventivas oportunas para poder desarrollar la actividad con seguridad.
 - d) En aquellos casos en que sean necesarias medidas de seguridad excepcionales no disponibles en el centro, éstas correrán a cargo del equipo de investigación.
 - e) El cumplimiento de este esquema será imprescindible para que las actividades de TC correspondientes cuenten con las autorizaciones que se establece en el Artículo 9 de este Reglamento.
2. Las actividades de TC que requieran de la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano, deberán acompañar la preceptiva autorización previa emitida por el Comité de Ética en Investigación Humana de la UCLM, de acuerdo a la normativa vigente.
3. En aquellas actividades de TC en que sea necesaria la experimentación con animales, el Investigador Principal deberá solicitar al Comité de Ética en Experimentación Animal de la UCLM u Órgano Habilitado, un informe previo al inicio de la actividad, a fin de evaluar y valorar los procedimientos que se van a seguir en el mismo. Dicho informe deberá adjuntarse al contrato o convenio. El formulario de solicitud de dicho informe estará disponible en la Intranet de la UCLM.

Artículo 8. Registro

1. En la UCLM se llevará un registro relativo a las actividades de TC realizadas por el personal investigador de la UCLM y sometidos a este Reglamento, en la forma que se determine. En el mismo constarán los datos administrativos relativos a la identificación de la actividad, persona o entidad financiadora, fecha y período de realización, grupo investigador, presupuesto y propuesta de distribución del mismo, informes de seguimiento y cuantos otros datos sean necesarios.
2. La UCLM hará un uso adecuado de estos datos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO III. 2. TRAMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Artículo 9. Autorizaciones y plazos

1. Los investigadores interesados en la realización actividades de TC acogidas al Artículo 83 de la LOU comprendidas en el artículo 1 del presente Reglamento, deberán presentar en el Vicerrectorado competente para su firma o autorización por parte del Vicerrector, según se establece en el presente Reglamento, el contrato o convenio que deseen establecer con una entidad pública o privada, o con personas físicas.
2. En el plazo de diez días hábiles, excluidos sábados, desde su recepción en el Vicerrectorado, y siempre que el contrato o convenio estuviera debidamente documentado y se hubiera utilizado el impreso normalizado por la UCLM para este tipo de contratos, se formalizará el visto bueno del Vicerrector o se procederá a la firma, según corresponda o, en su caso, se efectuarán las objeciones que procedan. El impreso normalizado de contrato se encontrará disponible en la Intranet de la UCLM y en los servicios administrativos del Vicerrectorado.
3. Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte del citado Vicerrectorado, se entenderán autorizados los contratos.
4. Cuando se utilice otro modelo de contrato diferente al modelo normalizado de la UCLM, desde el Vicerrectorado se requerirá el informe de la Asesoría Jurídica de la UCLM sobre el mismo, quedando interrumpido el plazo establecido en el apartado 2 anterior hasta que se disponga del informe indicado.
5. Los contratos para las actividades de TC recogidas en el presente Reglamento deberán ser inmediatamente remitidos, tras su firma, al Vicerrectorado, quedando copia en la unidad administrativa correspondiente en la forma que se establezca.

Artículo 10. Los firmantes de los contratos

1. Los contratos referidos en el Artículo 1 del presente Reglamento podrán ser firmados por algunas de las siguientes figuras:
 - a) El Rector, o Vicerrector competente por delegación de éste, en nombre de la UCLM.
 - b) El Director del Departamento o Centro/Instituto de Investigación, en nombre del mismo, previo acuerdo del Consejo de Departamento o Centro/Instituto de Investigación si procede y visto bueno del Vicerrector competente.
 - c) El PDI de la UCLM, en su propio nombre o en el del grupo de investigación que lidere. Cuando el firmante sea PDI contratado, deberá tener garantizada la permanencia en la UCLM al menos para el periodo de vigencia del contrato. Todos los contratos recogidos en este apartado deberán ser informados previamente por el Director del Departamento o Centro/Instituto de Investigación y debidamente autorizados por el Vicerrector competente.
2. El Rector, o el Vicerrector con competencias en materia de transferencia, podrán suscribir los contratos a los que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento cuando concurran las

circunstancias y condiciones del contrato que se enumeran a continuación, así como aquellas otras en que motivadamente se determinen por los mismos:

- a) Cuando participen miembros de varios departamentos o institutos universitarios.
- b) Por la cuantía del presupuesto del contrato.
- c) Cuando sus cláusulas prevean, de manera expresa, que la Universidad, el departamento o el instituto universitario incurren en responsabilidad por el incumplimiento de los términos del contrato.

Artículo 11. Convenios de colaboración

Cuando el modo de concertar las actividades de TC sea el convenio de colaboración y éste no sea suscrito por el Rector o Vicerrector competente, se necesitará el visto bueno previo de alguno de ellos.

Artículo 12. Compatibilidad

La firma de un contrato conforme al procedimiento recogido en el presente Reglamento comportará la concesión automática de la compatibilidad al PDI de la UCLM participante, a tenor de lo establecido en el Artículo 68.1 de la L.O.U.

Artículo 13. Supuestos de denegación de autorización para suscribir un contrato

1. En los contratos a los que se refieren los apartados b y c del párrafo 1 del Artículo 10 del presente Reglamento, tanto el Rector o Vicerrector competente, como los Directores de los Departamentos o Centros/Institutos de Investigación, en su caso, podrán denegar la realización de los mismos en los siguientes supuestos:
 - a) Si éstos carecen del nivel científico, técnico o artístico exigible a toda institución universitaria.
 - b) Cuando la realización del trabajo objeto del contrato pueda ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente.
 - c) Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido por ley a determinados profesionales en exclusiva y el Investigador Principal del proyecto carezca del título habilitante.
 - d) Si se dispone de indicios ciertos de que las obligaciones a contraer durante la realización del proyecto van a derivar en una relación laboral o comercial estable en la institución o empresa contratante.
 - e) Si el presupuesto de gasto no se ajusta a los precios de mercado, pudiendo entenderse que se incurre en competencia desleal, a juicio del Rector o Vicerrector con competencias en la materia, en cuyo caso se podrá solicitar el asesoramiento de aquellos organismos o expertos en la materia que fuera necesario.
2. Contra las resoluciones denegatorias emanadas de los Departamentos o Centros/Institutos de Investigación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector. Las resoluciones denegatorias suscritas por el Rector o por el Vicerrector competente, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso potestativo de reposición, en su caso.

Artículo 14. Responsabilidades

1. Los contratos firmados por un Director de Departamento o Centro/Instituto de Investigación no obligan a los miembros de dichos órganos que no hayan aceptado de forma expresa las condiciones del mismo.
2. Los contratos y trabajos firmados al amparo del Artículo 83 de la LOU obligarán exclusivamente a aquellos que figuren relacionados como participantes en los mismos y que hayan suscrito dicha participación mediante su firma.
3. El firmante de un contrato con la UCLM en representación de una empresa o institución deberá tener poderes suficientes para tal acto. Dichos poderes deberán explicitarse en el contrato y deberán aportarse documentalmente, con carácter previo a la firma del contrato.
4. Si durante la ejecución del contrato se produjeran modificaciones significativas en alguna de las condiciones especificadas en el articulado del mismo, se acordarán las nuevas condiciones de ejecución del mismo por mutuo acuerdo entre las partes. En el caso concreto de sustitución del Investigador Principal del contrato por la razón que sea (traslado a otra institución, incapacidad transitoria o permanente, jubilación, fallecimiento, etc.), la UCLM se reserva el derecho a nombrar un nuevo Investigador Principal con solvencia en la materia de que se trate, que deberá ser ratificado por el equipo investigador y aceptado por la otra parte contratante.
5. Cuando por incumplimiento de las condiciones fijadas en los contratos y trabajos acogidos a este Reglamento, la Universidad deba reintegrar a la empresa financiadora, o deje de percibir de la misma, cantidades gastadas de forma no adecuada, la UCLM emplazará al Investigador Principal y al grupo que desarrolla el proyecto con el fin de reintegrar dichos importes a la UCLM mediante alguno de los diversos procedimientos establecidos al respecto en la legislación vigente.

Artículo 15. Modelo simplificado de contrato y contrato marco

1. Aquellos contratos de TC acogidos al Artículo 83 de la LOU que no sean de contenido complejo, que no sean susceptibles de producir como resultado una invención y cuya cuantía económica total, IVA excluido, sea igual o inferior a 9.000 euros, podrán tramitarse a través de un modelo de contrato simplificado normalizado, que se encontrará disponible en la Intranet de la UCLM y en los servicios administrativos del Vicerrectorado competente.
2. Para aquellos trabajos recogidos en el apartado B.3. del artículo 1 del presente Reglamento que consistan básicamente en ensayos de homologación, calibración y calidad en análisis repetidos periódicamente, de escaso precio unitario, se firmará un contrato marco de prestación de servicios con la empresa del que se derivarán los múltiples análisis efectuados. La facturación se emitirá trimestralmente, e incluirá la totalidad de los análisis efectuados en ese periodo, salvo acuerdo con la empresa para que la facturación se produzca con mayor frecuencia.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

CAPÍTULO IV.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 16. Gestión interna y externa

1. Las actividades de TC que se regulan en el presente Reglamento serán gestionadas por los servicios de la UCLM (gestión interna) o, excepcionalmente, a través de otras entidades con las que exista convenio de colaboración a tal fin (gestión externa).
2. La gestión interna de actividades de TC se someterá al presente Reglamento y a las normas que con carácter general se establezcan por la Gerencia de la UCLM y por el Vicerrectorado competente.
3. Una vez firmado el contrato de TC, el Investigador Principal deberá remitir una copia del contrato firmado al Vicerrectorado competente, al que acompañará el cuadro de previsión de gastos del mismo en el impreso normalizado que al efecto le será facilitado en el Vicerrectorado.
4. La Unidad de Gestión Económica de Campus que corresponda será la encargada de gestionar y contabilizar el gasto de las actividades de TC de acuerdo con la normativa específica establecida por la Gerencia de la UCLM y por el Vicerrectorado competente.
5. A tal efecto, el director de la Unidad de Gestión Económica de Campus correspondiente nombrará un gestor de la actividad de TC, que firmará la correspondiente memoria económica cuantas veces lo requiera la normativa de gestión de la actividad. El gestor de la actividad de TC será, a efectos administrativos, el responsable de la gestión económica y de apoyo a la contratación.
6. Los ingresos por actividades de TC, cualquiera que sea su naturaleza, se efectuarán siempre en la cuenta oficial establecida por la Gerencia de la UCLM a tal efecto, debiendo citar siempre, para cualquier comunicación de ingreso, la referencia que lo identifique.

Artículo 17. Gestión responsable.

1. El Investigador Principal del proyecto está sujeto al principio de gestión económica responsable y, en particular, a velar porque el centro gestor asignado presente equilibrio o superávit a su finalización.
2. Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse para el Investigador Principal, los centros gestores asignados para la ejecución de un proyecto que presenten déficit a su finalización serán compensados con cargo a los saldos de otros centros gestores de los que el Investigador Principal sea titular y a la compensación en concepto de costes indirectos que pudiera corresponderle.

Artículo 18. Generación de créditos.

1. La generación de crédito para el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento se realizará tan pronto como quede acreditado el derecho a recibir la financiación correspondiente y por los importes necesarios para atender las necesidades específicas de la actividad, en los siguientes términos:

- a) En el caso de actividades de TC con organismos y empresas públicas, se generará el importe de la primera anualidad con la firma del acuerdo relativo a la Cátedra Universidad-Empresa, o del contrato o convenio para otras actividades de TC.
 - b) En el caso de Cátedras Universidad-Empresa y contratos y convenios con instituciones y empresas privadas, se generará la primera anualidad con la recaudación inicial mínima de un 20% del presupuesto total del contrato o convenio. En aquellos casos en los que habiéndose firmado el contrato o convenio, y estando pendiente la recaudación del pago inicial, se requiera la contratación de personal para iniciar el proyecto, se generará parte de la primera anualidad hasta el importe necesario para atender los compromisos de gastos de personal contratado para esa anualidad.
 - c) La generación de las siguientes anualidades en actividades de TC financiadas por organismos y empresas públicas será automática.
 - d) En el caso de actividades de TC financiadas por instituciones y empresas privadas, la generación de las siguientes anualidades se realizará solo cuando se hayan recaudado los derechos correspondientes a la anualidad anterior, excepto cuando esté comprometido el gasto de personal contratado, en cuyo caso se procederá a generar el crédito necesario para atender tales compromisos a regularizar contra ingresos futuros.
1. La facturación de las actividades de TC financiadas por instituciones y empresas privadas se adecuará a los hitos establecidos en la programación del proyecto, requiriéndose en todo caso una facturación anual mínima equivalente al 60% del presupuesto de cada una de las anualidades que conforman la actividad de TC.
 2. El régimen de generación de crédito y facturación para la realización de actividades de TC podrá adecuarse en tiempo y cuantía por razones de interés científico o por motivos económicos de acuerdo con las condiciones y el procedimiento fijado cada ejercicio económico en las bases de ejecución del presupuesto de la UCLM.
 3. Los saldos remanentes y recaudados de las actividades de TC, una vez finalizada su ejecución, recaudada la totalidad del presupuesto y tramitados todos los gastos pendientes, podrán quedar a disposición del Investigador Principal durante el plazo de cuatro ejercicios contables posteriores a su finalización, para ser utilizados en proyectos o actividades de I+D+i.

CAPÍTULO IV.2. DE LOS COSTES DIRECTOS

Artículo 19. Ejecución del gasto

1. Cualquier disposición de gasto será ordenada por el Investigador Principal de la actividad de TC hasta el importe máximo que le permitan las bases de ejecución del presupuesto de la UCLM de cada año, de acuerdo con el presupuesto inicial o con las modificaciones debidamente autorizadas por la entidad financiadora, en su caso.
2. El Investigador Principal podrá solicitar la modificación de los gastos previstos en el presupuesto siempre que lo requiera la ejecución de la actividad, modificación que deberá ser autorizada por la otra parte contratante cuando proceda y por el Vicerrector competente en todos los casos.

Artículo 20. Limitaciones en las retribuciones del personal investigador

Las remuneraciones que los investigadores de la UCLM pudieran percibir por su participación en la realización de las actividades de TC reguladas en este Reglamento se someterán, en su caso, a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 21. Régimen de las retribuciones al personal investigador

Las retribuciones de los miembros del grupo investigador se adecuarán a la ejecución del proyecto y al presupuesto establecido al efecto, bajo la responsabilidad del investigador principal.

Artículo 22. Compensación por la dedicación del Personal de Administración y Servicios

La colaboración del PAS en las actividades de TC, realizada a propuesta del Investigador Principal y con la autorización previa de la Gerencia de la UCLM, se retribuirá como servicios extraordinarios conforme al procedimiento establecido por la UCLM, siempre que se realicen fuera de la jornada laboral habitual. El coste total, incluida la cuota patronal, se incorporará en el presupuesto del contrato y el tiempo de dedicación se acreditará mediante certificación posterior obtenida del sistema de control horario de la UCLM.

Artículo 23. Gastos elegibles

1. En las actividades de TC en las que figure el presupuesto detallado de gastos de forma expresa en el contrato sólo podrán realizarse aquéllos que figuren expresamente en el presupuesto.
2. En aquellas actividades de TC en las que no figure el presupuesto de gastos de forma expresa en el contrato, será el Investigador Principal quien propondrá dicha distribución por conceptos y, si fuera necesario, por anualidades, para su aprobación por parte del Vicerrector competente.
3. En todo caso, el presupuesto de gastos para la realización de actividades de TC podrá tener las siguientes aplicaciones:
 - a) Adquisiciones de material inventariable y/o amortización del ya existente.
 - b) Adquisiciones de material fungible.
 - c) Contratación de servicios internos y externos.
 - d) Contratos de personal.
 - e) Gestión de residuos tóxicos, peligrosos, biológicos, etc.
 - f) Prevención y formación en riesgos laborales.
 - g) Pólizas de seguros.
 - h) Indemnizaciones por razón de servicio.
 - i) Retribuciones al personal.
 - j) Inscripciones y asistencias a congresos.
 - k) Otros gastos ocasionados por la actividad de TC.
4. En las actividades de TC acogidas al presente Reglamento que a criterio del Investigador Principal o del Vicerrector competente sean susceptibles de hacer incurrir en responsabilidad

civil a la UCLM y/o a los investigadores, se consignará en el presupuesto del contrato una partida para cubrir tal eventualidad.

Artículo 24. Bienes y donaciones

1. Todos los bienes que se obtengan de la ejecución de las actividades de TC que se regulan en este Reglamento, se integrarán en el patrimonio de la UCLM en la forma establecida para ello en la normativa correspondiente.
2. Las donaciones, dinerarias o en especie, deberán ser comunicadas y autorizadas por el Vicerrector competente por la naturaleza de la actividad de TC, según corresponda. Las donaciones dinerarias deberán ser ingresadas en la cuenta de ingresos que se señala en el artículo 20. Las segundas serán comunicadas a la Unidad de Contratación y Patrimonio de la UCLM.

CAPÍTULO. IV.3. DE LOS COSTES INDIRECTOS

Artículo 25. Definición y gestión

1. Los presupuestos de los contratos y trabajos acogidos al Artículo 83 de la LOU, recogidos en el Artículo 1 del presente Reglamento, contendrán los gastos elegibles necesarios para la formalización y ejecución de los trabajos, incluyendo las posibles retribuciones a los profesores e investigadores y demás gastos de personal, tal y como se indica en el apartado 3 del Artículo 25 del presente Reglamento.
2. De acuerdo a lo que se establece en el apartado 4 del artículo 110 de los Estatutos de la UCLM, según la modificación aprobada por el Decreto 25/2014, de 14/04/2014 (DOCM nº 75, de 22 de abril de 2014), en tanto el Consejo de Gobierno no establezca normas específicas basadas en los resultados de la contabilidad analítica, los costes o gastos indirectos de las actividades de TC acogidas a este Reglamento quedarán fijados en las mismas cuantías establecidas en la convocatoria de proyectos del plan nacional de I+D+i (o plan que lo sustituya) inmediatamente anterior a cada ejercicio presupuestario.
3. Igualmente, de acuerdo a lo que se establece en el apartado 4 del artículo 110 de los Estatutos de la UCLM, según la modificación aprobada por el Decreto 25/2014, de 14/04/2014 (DOCM nº 75, de 22 de abril de 2014), la cuantía de los costes indirectos de las actividades de TC acogidas a este Reglamento quedará repartida en tres partes iguales que serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el Departamento o Centro/Instituto de Investigación al que se encuentre vinculado el contrato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Distribución de los costes indirectos en otras actividades de I+D+i

La regulación establecida en el apartado 3 del Artículo 25 del presente Reglamento, que hace referencia a que la cuantía de los costes indirectos de las actividades de TC acogidas a este Reglamento quedará repartida en tres partes iguales que serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el Departamento o Centro/Instituto de

Investigación al que se encuentre vinculado el contrato, será de aplicación a todos los proyectos, contratos, convenios, trabajos y cualesquiera otras actividades de I+D+i que se lleven a cabo en la UCLM por su PDI, cualquiera sea su naturaleza, ya sean los fondos asignados para su ejecución propios o externos, públicos o privados, obtenidos en concurrencia competitiva o no.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Régimen jurídico del ejercicio profesional y régimen fiscal

Las normas contenidas en este Reglamento complementarán, en su caso, el régimen jurídico establecido para el ejercicio de las distintas profesiones, que deberá ser respetado por los interesados. Igualmente, deberá tenerse en cuenta para su debido cumplimiento, el régimen fiscal que afecte a las actividades, servicios y prestaciones objeto o consecuencia de los contratos regulados en este Reglamento, así como, en su caso, las exigencias del régimen de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Delegación de competencias

El Vicerrectorado competente en materia objeto de este Reglamento será el que tenga delegadas por el Rector las competencias en materia de transferencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Normas de Desarrollo

Se faculta al Vicerrector con competencias en materia de investigación o al Vicerrector con competencias en materia de transferencia, para dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente Reglamento, cada uno en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados los Títulos I, II, III y IV del Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha (Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2009. Modificado en Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2010 y publicado en el BO-UCLM nº 132 de junio de 2010) y cuantas normas contradigan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la UCLM.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2014 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con Empresas, se aprueba el Reglamento de Protección y Explotación de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

PREÁMBULO

La Propiedad Intelectual e Industrial tiene mucha importancia en el ámbito universitario ante la necesidad de combinar la creación con la transmisión de conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, lo que requiere proteger de forma adecuada dichos conocimientos para una óptima difusión y utilización.

La reciente reforma de la regulación de la investigación pública promovida con ocasión de la aprobación de la nueva Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ha incidido especialmente en esta materia. En este sentido, expresa que forman parte del patrimonio de la Universidad los derechos de propiedad industrial e intelectual de los que sea titular como consecuencia del desempeño por su personal de sus funciones.

Asimismo, y en relación al personal investigador de las Universidades, esta materia queda contemplada tanto en el catálogo de deberes como de derechos previsto en dicha Ley. Así, los investigadores están obligados a comunicar todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica y a colaborar en los procesos de protección, pero también podrán obtener una participación en los beneficios derivados de la eventual explotación de dichos resultados.

Todo ello refuerza la necesidad de que las universidades protejan y fomenten la explotación de la propiedad industrial e intelectual en todas las actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento que el personal de la universidad lleve a cabo.

La Universidad de Castilla-La Mancha dispone desde hace algunos años de su propia regulación en este ámbito, recogida en el Capítulo V del Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha, pero ha llegado el momento de darle una mayor relevancia a esta materia, por lo que se propone un nuevo Reglamento dedicado exclusivamente a la regulación de la protección de la propiedad intelectual e industrial en la UCLM.

Este nuevo Reglamento recoge los fundamentos ya establecidos en el Capítulo V del Reglamento General antes mencionado, con las actualizaciones necesarias, y mantiene el objetivo de establecer un marco legal adecuado que dé seguridad jurídica a la UCLM, a los miembros de su comunidad universitaria y a los terceros con quienes colabore la propia Universidad en el desarrollo de proyectos de investigación de todo tipo, así como que haga partícipe al personal de la UCLM de los beneficios que se puedan obtener por la explotación comercial de los resultados de la actividad investigadora.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto establecer un marco jurídico que regule los siguientes aspectos:

- a) La titularidad de los resultados derivados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación realizada por los miembros de la comunidad universitaria de la UCLM, como consecuencia de su función académica, docente y de investigación, ya sea en el marco del desarrollo de una actividad propia en la UCLM o en colaboración con terceras personas o entidades.
- b) Los procedimientos a seguir para la protección de los referidos resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la UCLM.
- c) Los derechos económicos resultantes de la explotación de los referidos resultados.

Artículo 2. Titularidad

1. En relación a la titularidad de las invenciones, se estará a lo establecido en el Reglamento de Patrimonio de la UCLM y la normativa vigente.
2. El personal en formación, estudiantes y doctorandos que hayan participado en un proyecto de I+D+i cuyos resultados se vayan a proteger, podrán ser reconocidos como autores de la invención. Sus derechos sobre la protección de la invención serán cedidos a favor de la UCLM.
3. En los trabajos a proteger por propiedad industrial desarrollados por el personal en formación, estudiantes o doctorandos en un marco diferente a los proyectos de I+D+i, como son los trabajos fin de carrera, trabajos fin de grado y master o las tesis doctorales, se reconocerá la autoría en exclusiva del personal en formación, estudiante o doctorando cuando el profesor solo haya encargado y evaluado el trabajo. En el caso de que el investigador también haya dirigido y coordinado el trabajo, los coautores serán el estudiante y el investigador. En ambos casos, los derechos sobre la protección de la invención son exclusivos de la UCLM.
4. Los inventores, autores o cualquier otra persona que haya contribuido a la obtención de un resultado que dé lugar a derechos de propiedad intelectual y/o industrial y que dejen de tener vinculación contractual, estatutaria o de beca con la UCLM deberán comunicar al Vicerrectorado competente sus datos de contacto para dar cumplimiento a sus derechos y obligaciones recogidos en la legislación y el presente Reglamento.
5. El personal laboral o funcionario de la UCLM que realice una estancia de investigación en otra entidad podrá suscribir los compromisos de asignación de derechos de propiedad intelectual y/o industrial que le fueron requeridos para la realización de dicha estancia, debiendo aportar una copia de los mismos al Vicerrectorado de la UCLM competente.

Artículo 3. Tramitación

1. Todas las invenciones a las que se refiere el artículo anterior deberán ser notificadas inmediatamente al Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia por el investigador o investigadores autores de la misma, mediante el correspondiente formulario de Notificación de Invención.
2. La mencionada Notificación de Invención deberá presentarse ante la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UCLM, e irá acompañada de los informes y datos necesarios para que la Universidad pueda ejercitar los derechos que correspondan. El

Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia procederá al estudio de la notificación, previo informe consultivo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, y contando con cuantos otros informes considerase necesario solicitar. Si fuese necesario, desde el Vicerrectorado se solicitará a la Oficina Española de Patentes y Marcas una búsqueda de antecedentes.

3. En el impreso de Notificación de Invención constará, como mínimo:
 - a) Título de la invención.
 - b) Nombre de los inventores.
 - c) Descripción de la invención (150 palabras) y, en su caso, dibujo más característico y/o fórmula química.
 - d) Palabras clave en español e inglés para búsquedas en Bases de Datos.
 - e) Grado de desarrollo de la invención (laboratorio, ensayo, prototipo, etc.).
 - f) Contactos con empresas establecidos para su explotación (si existen).
 - g) Titularidad compartida (si procede).
 - h) Datos de publicaciones o proyectos relacionados.
 - i) Aplicaciones industriales (200 palabras).
 - j) Sectores productivos a los que va dirigido.
4. La formalización de una actividad de investigación o transferencia de conocimiento que se establezca mediante contrato o convenio al amparo del artículo 83 de la L.O.U. deberá contener al menos la siguiente información en relación a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial:
 - 4.1. La completa identificación, si los hubiere, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial previos de las partes que fuesen a ser utilizados en la ejecución del contrato o convenio.
 - 4.2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial resultantes. La UCLM retendrá derechos de titularidad si la otra parte no compensa económicamente el coste total, incluidos los costes indirectos, invertido en su obtención, o si dichos derechos resultan estratégicos para las líneas de investigación de la Universidad. En los casos que se solicite una patente se espeterá el carácter de inventor de los miembros de la UCLM que hayan contribuido a la misma.
 - 4.3. Los derechos de explotación que se otorguen sobre dichos derechos de propiedad intelectual y/o industrial resultantes y sobre los previos, cuando éstos sean necesarios para la explotación. La definición de las condiciones específicas de explotación podría diferirse a que se hayan obtenido los resultados de investigación.
5. Si con anterioridad a la solicitud de registro de la invención se debiera realizar un gasto previo de cualquier naturaleza, como la inscripción en registros previos o bien el depósito de cultivos de microorganismos, el Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia determinará quién asume los gastos, a falta de lo especificado en el apartado anterior.
6. El Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de invención, analizará directamente, o a

través de terceros, la patentabilidad y el potencial de explotación de la invención de que se trate, visto el informe consultivo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, y cuantos otros informes estime oportuno, y comunicará al autor o autores si decide cursar la solicitud de protección de la invención. Si la Universidad decide iniciar el proceso, el Vicerrector solicitará la inscripción o registro de la patente u otras formas de protección de resultados, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la toma de la decisión por el órgano al que compete esta función.

7. En el proceso de redacción y cumplimentación de los formularios de solicitud para la petición de protección de la invención, los autores de la invención podrán contar con la asesoría y apoyo total o parcial del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia y, si este último lo estima necesario y los inventores lo solicitan expresamente, con servicios profesionales externos.
8. Si la Universidad decide no cursar la solicitud de la protección de la invención, podrá ceder los derechos al inventor o inventores, pudiendo, en todo caso, reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.
9. Una vez presentada la solicitud de registro de la invención ante el organismo competente, si la Universidad cuenta con el respaldo financiero de algún organismo, organización, institución o empresa que participase en el proyecto y condicionado a la posible explotación de la patente, la UCLM podrá decidir la solicitud de la Patent Cooperation Treaty -PCT- para la extensión internacional de la patente., disponiendo de un año para ello. Condicionado a la disponibilidad de fondos y a la aprobación del Vicerrector competente, se propondrá la continuidad de la protección mediante la entrada en fases nacionales en aquellos países en los que existan perspectivas de explotación de la patente. En el caso de que la Universidad decida no ejercer esta extensión podrá ceder este derecho a los propios inventores, mediante resolución del Vicerrector con competencias en materia de transferencia. En este caso, la UCLM podrá reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.
10. El mantenimiento de la protección de las patentes estará condicionado a la efectiva explotación de las mismas y/o a la cofinanciación de acuerdo con lo establecido en el punto anterior. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación podrá proponer la no continuidad y abandono de una patente al Vicerrector competente, quién decidirá al respecto. En este caso, la UCLM ofrecerá a los inventores la cesión de la titularidad de la patente conforme a lo establecido en el artículo 7 apartado 1.
11. El resultado de la investigación susceptible de ser protegido como propiedad industrial no podrá publicarse, ni ser presentado en congresos, reuniones, jornadas, ruedas de prensa o cualquier otro acto, durante los tres meses a los que se refiere el apartado sexto, y nunca antes de ser presentada la solicitud de inscripción ante los organismos competentes, ya que se perdería el principio de novedad.
12. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá ser considerado falta grave, tipificada en el Artículo 7.1.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, aprobado mediante Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, cuando cause daño a la Universidad, o como falta leve, tipificada en el Artículo 8.e) del citado Reglamento. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el estatuto Básico del Empleado Público, con especial mención a los artículos 95.2.e) y el 95..b), previa instrucción del procedimiento disciplinario que se instruya al efecto.

13. El Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia dispondrá de los elementos de seguridad necesarios para garantizar el secreto de la invención durante su tramitación hasta la presentación ante el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o de la Propiedad Intelectual. Del mismo modo, el equipo de investigadores velará por mantener una absoluta discreción sobre la invención, con el fin de que no se pierda su carácter secreto.

Artículo 4. Remuneraciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 83 de la LOU y en los artículos 5, 6 y 7 del presente Reglamento, los investigadores autores de las invenciones no tendrán derecho a una remuneración suplementaria por la realización de dichas invenciones.

Artículo 5. Explotación de la invención

1. La UCLM, como titular de la patente o de la invención, estará obligada a explotar la invención, salvo lo previsto en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento, en los plazos establecidos en cada momento por la legislación vigente que resulte de aplicación, bien por sí misma o por persona autorizada por ella, mediante su ejecución en territorio nacional o internacional, así como a efectuar la comercialización de los resultados obtenidos y a satisfacer adecuadamente la demanda del mercado nacional o internacional.
2. Se requerirá la formalización de un Contrato de Transferencia de Tecnología entre la empresa o entidad externa y la UCLM, en el que se regulen los términos en que se producirá la transferencia a favor de la empresa o entidad externa de los derechos de uso y explotación comercial de la patente o invención de la Universidad que se empleará en sus actividades, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la Universidad.
3. Dicho Contrato de Transferencia de Tecnología deberá ser suscrito por el Rector o Vicerrector competente, en el que se regularán los términos en los que se producirá la referida transferencia.
4. La modalidad de transferencia que se contemplará inicialmente en el Contrato de Transferencia de Tecnología será mediante el otorgamiento de una licencia de uso y explotación de la patente y/o una licencia de cesión del know-how de la UCLM a la empresa o entidad externa.
5. El contrato de Transferencia de Tecnología a la empresa o entidad externa incluirá los siguientes contenidos mínimos:
 - 5.1. Términos y condiciones de transferencia de la patente, invención o know-how. Determinación de los términos en que se otorga la licencia de uso y explotación, y/o de cesión: ámbito temporal y material, sublicenciabilidad, transmisibilidad y exclusividad, condiciones económicas, y condiciones de publicad y marketing.
 - 5.2. Cláusulas de protección de la patente, invención o know-how. Distribución de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la protección y determinación de qué parte debe ser la encargada de solicitar los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre la patente, invención o know-how licenciada. Si por interés de la empresa o entidad externa se acordara el registro de la patente en algún país extranjero, se hará a nombre de la UCLM (o de la UCLM y el/los cotitulares de la patente, si fuese el caso), quedando el contrato de transferencia automáticamente extendido para la explotación de la patente en dicho país.

Las gestiones en este sentido serán efectuadas por la UCLM y la empresa o entidad externa correrá con los gastos correspondientes del registro y mantenimiento.

- 5.3. Cláusulas de defensa de la patente, invención o know-how. Distribución de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la defensa, en caso de infracción de terceros o procedimiento de oposición.
- 5.4. Derecho de reversión sobre la patente, invención o know-how en caso de abandono de la actividad, de desuso total o parcial, o de utilización para actividades contrarias a la Universidad.
- 5.5. Derecho de uso de la patente, invención o know-how para actividades de investigación de la UCLM. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, la Universidad se reservará siempre y en todo caso, el derecho a una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible de la explotación, para que la UCLM pueda continuar la explotación científica y no comercial, asegurando así tanto la actividad de investigación como la evolución de la patente, invención o know-how.
- 5.6. Derechos sobre las evoluciones y mejoras de la patente, invención o know-how objeto de transferencia a la empresa o entidad externa. Regulación de la relación entre la empresa o entidad externa y la UCLM con relación a las mejoras y evoluciones sobre la patente, invención o know-how que pueda desarrollar la Universidad en el marco de su actividad de investigación, incluyendo derechos de preferencia para la empresa o entidad externa, o licencias de uso o de cesión a la Universidad, en caso de que las mejoras hayan sido desarrolladas por la UCLM.
- 5.7. Supuestos de responsabilidad e indemnidad. Limitación de los supuestos de responsabilidad de la Universidad ante reclamaciones de terceros con relación a la titularidad de la patente, invención o know-how, o de los problemas que se puedan derivar de su explotación o de la imposibilidad de hacerla. La empresa o entidad externa asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación, suministrado por ella misma a sus clientes. La UCLM no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.
- 5.8. Regulación del derecho de cesión de derechos sobre la tecnología de la UCLM por parte de una empresa o entidad externa a un tercero.

Artículo 6. Beneficios

1. Los ingresos obtenidos por las licencias o cesiones de las patentes y que correspondan a la UCLM compensarán, en primer lugar, los gastos anteriores o previsibles hasta la obtención de nuevos ingresos que estuviesen asociados a la protección de las mismas, los gastos incurridos por la UCLM en la comercialización y los compromisos derivados de cesiones a terceros. La diferencia entre los ingresos y dichos gastos u otros que hubiera como consecuencia de los términos del contrato de licencia, constituirán los beneficios de la explotación.
2. A la firma del contrato de transferencia de tecnología, la empresa o entidad externa realizará un pago inicial a la UCLM por una cuantía no inferior a los gastos de protección de los resultados o conocimiento transferido que haya sufragado la UCLM. Esta parte fija de la regalía integrará también otros costes que consideren la inversión que la Universidad ha realizado en el desarrollo de las líneas de investigación que han derivado en la generación de la patente o

know-how que se transfiera. Dichos costes serán reintegrados por la empresa a la UCLM en un calendario de pagos que será negociado por ambas partes.

3. La UCLM podrá establecer unos retornos como parte variable de la regalía, que se calcularán como un porcentaje sobre las ventas anuales que realice la empresa relacionadas con la explotación comercial de la patente o know-how transferido. Este porcentaje se calculará según el nivel de competencia del sector económico en el que intervenga la empresa.

En el caso de las Empresas de Base Tecnológica (EBT) de la UCLM, el cálculo de la parte variable de la regalía se realizará prestando especial atención a diversas variables, como son la contratación por parte de la empresa de egresados/doctores de la UCLM, o la formalización de contratos de I+D al amparo del Art.83-LOU celebrados con la UCLM, acciones que supondrán una minoración de la parte variable de la regalía y cuyo cálculo será realizado por los servicios técnicos de la UCLM.

En las licencias de software, la parte variable de la regalía podrá sustituirse por el pago de una cuantía fija por cada licencia vendida por la EBT o empresa externa, o bien por un pago único inicial.

La UCLM se reserva el derecho a realizar auditorías, a través de un auditor externo independiente, en la empresa o entidad externa para verificar en sus libros contables las ventas anuales de la empresa.

4. En los casos de transferencia a EBT de la UCLM de nueva creación, las licencias de las patentes y/o cesión de know-how podrían constituir la aportación de la UCLM en el capital social de la EBT, situación que quedará recogida y regulada en el Contrato de Transferencia de Tecnología.
5. En los casos de EBT de nueva creación, se recomienda que se incluya una valoración sobre la patente o know-how que la UCLM transfiere a la EBT, según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la creación de empresas de base tecnológica resultado de la investigación y la innovación desarrollada por personal docente e investigador de la UCLM (aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013). Esta información es necesaria para evaluar la viabilidad del nuevo proyecto empresarial.
6. Cuando la Universidad explote directamente la invención patentada, el investigador o investigadores autores de la misma tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación en los porcentajes que a continuación se especifican.
7. Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es la Universidad, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: el 50% irá destinado a los Fondos Generales de la Universidad y el 50% restante al inventor o inventores. Estos beneficios serán de libre disposición por cada una de las partes mencionadas.
8. Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es el investigador o el grupo investigador, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: el 20% se destinará a los Fondos Generales de la Universidad y el 80% restante al inventor o inventores.

9. En los puntos 2 y 3 anteriores, se entiende por beneficios de explotación la diferencia entre los ingresos totales (ingresos por regalías más ingresos por ventas) y los gastos totales (gastos de protección y mantenimiento de la invención más costes de producción).
10. Una vez protegida la invención, la Universidad podrá contar, si lo estima conveniente, con servicios profesionales externos con objeto de garantizar un correcto seguimiento y control de la explotación y beneficios de la invención. Solo si la Universidad decidiera no hacer uso de servicios externos, el inventor o inventores podrán, bajo su responsabilidad y coste, hacer uso de los mismos.

Artículo 7. Cesión de derechos

1. La UCLM, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, podrá ceder a los investigadores autores de las invenciones, o a terceros, sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular, cuando la explotación directa de las mismas por parte de la Universidad resulte imposible o gravosa para ésta.
2. Cuando sean autores de la invención varios investigadores y solamente algunos de ellos asuman la cesión de la titularidad, los restantes autores de la invención tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la cesión. En este supuesto, dichos investigadores percibirán, entre todos, un 5% a descontar de las cantidades que perciban los demás investigadores según lo establecido en el artículo anterior.
3. Del mismo modo, el Consejo de Gobierno de la UCLM podrá renunciar a la explotación y cesión de esa patente, siempre de forma motivada y razonada, y cuando sea imposible su explotación o cesión.
4. En los casos anteriormente citados en este artículo, el inventor o inventores serán obligatoriamente informados por el Vicerrector con competencias en materia de transferencia, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, y se les ofrecerá prioritariamente la posibilidad de asumir ellos mismos la continuidad de la patente.
5. Asimismo, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, la UCLM se compromete a ceder cuantas licencias de explotación de la invención protegida estime conveniente de forma gratuita, siempre que esta se destine y utilice por y para fines humanitarios, los cuales deberán estar suficientemente acreditados mediante los informes y documentación que el Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia considere pertinentes, reservándose la Universidad, en todo caso, el derecho a una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible de la explotación.

Artículo 8. Salvaguardas

1. Asimismo, la UCLM podrá ceder sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular al investigador o investigadores autores de las mismas, reservándose, en este caso, una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.
2. En estos casos, el investigador o investigadores cesionarios asumirán las obligaciones de explotación, estando obligados a indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios que esta sufra en su patrimonio si, como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones, otra persona obtuviera una licencia obligatoria sobre la patente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

3. En ningún caso, los investigadores cesionarios podrán ceder a su vez a terceros los derechos derivados de la cesión de la titularidad por parte de la Universidad. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la anulación de la cesión realizada por la Universidad, la cual podrá actuar en relación con la patente afectada en la forma establecida anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser cedida nuevamente a los profesores causantes de la anulación de la cesión.

Artículo 9. Promoción y comercialización de los resultados de I+D.

1. Los inventores y el personal de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación realizarán las actuaciones que estén a su alcance y colaborarán para la promoción y la comercialización de las patentes y otros resultados de investigación, recurriendo a profesionales externos, si fuera necesario, mediante acuerdos específicos.
2. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación en colaboración con el inventor, será la unidad encargada de negociar la licencia o, en su caso, la cesión de los derechos de patente de la UCLM, pudiendo proponer, para su aprobación por el Vicerrectorado competente, criterios de negociación de las licencias.
3. Si en el proceso de análisis de la protección del resultado de investigación, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación valorara que la mejor transferencia de dicho conocimiento requiere el mantenimiento del secreto sobre el mismo, podrá proceder a la negociación con el licenciataria de un contrato de transferencia de know-how, siempre que dicho contrato explique completamente el conocimiento a transferir y reconozca la titularidad de la UCLM sobre el mismo. Se entenderá como know-how en el marco de este Reglamento, aquel conocimiento explicitado y comunicado de acuerdo con el artículo 3, que pueda ser considerado novedoso, sustantivo y útil para la explotación, que sea consecuencia de las actividades de I+D+i de la UCLM y que, para su mejor transferencia, se haya decidido no proteger por los mecanismos de propiedad industrial o intelectual.
4. Se podrán establecer acuerdos con entidades terceras para que promocionen algunas de las capacidades o resultados de investigación de la UCLM, siempre que se identifique a ésta como titular de las mismas.
5. En lo posible, las innovaciones que resulten de la actividad de investigación de la UCLM deberán incorporar una mención a su origen y establecer las condiciones del uso del nombre o la marca de la Universidad. La empresa o entidad externa licenciataria deberá reconocer la contribución de la UCLM y sus investigadores en la tecnología transferida en campañas de marketing y publicidad. Las empresas externas podrán solicitar a la UCLM su contribución y la de sus investigadores en la tecnología transferida en campañas de marketing y publicidad. La autorización y la forma en que se muestre este reconocimiento deberá ser aprobada por la UCLM.

Artículo 10. Registro General de la Propiedad Intelectual

Quedan asignados a sus autores los derechos de explotación sobre publicaciones científicas, literarias y las obras artísticas que, en virtud del artículo 54.2 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible y lo dispuesto en la Ley 1/1996 de Propiedad Intelectual pudieran corresponder a la UCLM como consecuencia de actividades subvencionadas o realizadas con fondos propios.

En el caso de una invención que hubiera que presentar en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el responsable de la presentación será el autor o autores de la invención, que acto seguido dará traslado del expediente al Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia. Para ello podrán contar con la asesoría y el apoyo total o parcial de este Vicerrectorado.

Si se trata de programas de ordenador, se hará constar en la pantalla inicial la leyenda: "Universidad de Castilla-La Mancha. Todos los derechos reservados."

Artículo 11. Registro de la propiedad intelectual e industrial en la UCLM

1. La unidad responsable de la transferencia tecnológica de la UCLM llevará un registro de todas las solicitudes de protección de la propiedad industrial e intelectual que se tramiten en la UCLM, tal y como se indica en el artículo 69 del Reglamento de Patrimonio de la UCLM, e informará a la unidad competente en la gestión del Patrimonio de la UCLM de estas solicitudes, así como de los abandonos, a los efectos que proceda.
2. La unidad responsable de la transferencia tecnológica de la UCLM, tal y como se indica en el apartado 6 del artículo 69 del Reglamento de Patrimonio, llevará un inventario de todas las patentes y modelos de utilidad propiedad de la UCLM y de otros resultados de la investigación en los casos a que hace referencia el apartado 3 del artículo 69 del Reglamento de Patrimonio de la UCLM, que hayan sido protegidos de conformidad con las disposiciones que regulan la propiedad industrial.
3. En el caso de que sea una entidad pública o privada la que efectúe la solicitud de protección de la invención en la que participa la UCLM, aquella deberá remitir una copia de la misma al Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, así como informar del estado de la tramitación y de la eventual concesión de la protección. El personal de la UCLM que conste como inventor en solicitudes de protección de invención en los que no conste la UCLM como titular deberá comunicarlo al Vicerrectorado competente en el plazo de un mes desde que la solicitud de registro fue presentada ante el organismo de registro.

Artículo 12. Acuerdos de confidencialidad y de transferencia de material.

Los acuerdos de confidencialidad y de transferencia de material sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial podrán ser suscritos por el PDI de la plantilla de la UCLM, el cual deberá asegurar la adhesión de todos los implicados de la Universidad en el intercambio de información o de material.

La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación establecerá la información mínima que deberán contener dichos acuerdos para ser conformados y facilitará modelos para su suscripción.

Si estos acuerdos contemplasen transmisión de derechos de propiedad intelectual o industrial deberán ser suscritos por el Rector o Vicerrector competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Normativa aplicable

Las normas contenidas en este Reglamento complementarán, en su caso, el régimen jurídico establecido por la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Régimen Jurídico de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Delegación de competencias

Todas las competencias atribuidas en el presente Reglamento al Vicerrector con competencias en materia de transferencia de conocimiento, lo son por delegación del Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Normas de desarrollo

Se faculta al Vicerrector con competencias en materia de transferencia de conocimiento, para dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente Reglamento, cada uno en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Capítulo V del Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha (Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2009. Modificado en Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2010 y publicado en el BO-UCLM nº 132 de junio de 2010) y cuantas normas contradigan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la UCLM.

II · CESES Y NOMBRAMIENTOS

CENTROS

RESOLUCIONES de CESE de julio y agosto de 2014

RESOLUCIÓN de cese de 2 de julio de 2014, del SUBDIRECTOR de la Escuela de Ingeniería Industrial de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Industrial de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, HE RESUELTO CESAR como SUBDIRECTOR de la Escuela de Ingeniería Industrial de Toledo, con fecha de efectos 30 de junio de 2014, al **Dr. D. FRANCISCO PASCUAL ROMERO CHICHARRO**.

Ciudad Real, 2 de julio de 2014

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

RESOLUCIÓN de cese de 3 de julio de 2014, de la SECRETARIA de la Facultad de Educación de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio) y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, concluido el proceso electoral para la elección del Decano de la Facultad de Educación de Ciudad Real, HE RESUELTO CESAR como SECRETARIA de la Facultad de Educación de Ciudad Real, con fecha de efectos 3 de julio de 2014, a la **Dra. D^a. MARÍA DEL ROSARIO IRISARRI JUSTE**.

Ciudad Real, 3 de julio de 2014

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

RESOLUCIÓN de cese de 3 de julio de 2014, del DECANO de la Facultad de Educación de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio) y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, concluido el proceso electoral para la elección del Decano de la Facultad de Educación de Ciudad Real, HE RESUELTO CESAR como DECANO de la Facultad de Educación de Ciudad Real, con fecha de efectos 3 de julio de 2014, al **Dr. D. EMILIO NIETO LÓPEZ**.

Ciudad Real, 3 de julio de 2014

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

RESOLUCIÓN de cese de 15 de julio de 2014, del VICEDECANO de la Facultad de Educación de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio) a propuesta de la Decana de la Facultad de Educación de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, HE RESUELTO CESAR como VICEDECANO de la Facultad de Educación de Ciudad Real, con fecha de efectos 4 de julio de 2014, al **Dr. D. ÓSCAR JEREZ GARCÍA**.

Ciudad Real, 15 de julio de 2014

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

RESOLUCIONES de NOMBRAMIENTO de julio y agosto de 2014

RESOLUCIÓN de nombramiento de 2 de julio de 2014, de la SUBDIRECTORA de la Escuela de Ingeniería Industrial de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Industrial de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, HE RESUELTO NOMBRAR SUBDIRECTORA de la Escuela de Ingeniería Industrial de Toledo, con fecha de efectos 1 de julio de 2014, a **Dª. FUENSANTA ANDRÉS ABELLÁN**.

Ciudad Real, 2 de julio de 2014

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

RESOLUCIÓN de nombramiento de 4 de julio de 2014, de la DECANA de la Facultad de Educación de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio) y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, concluido el proceso electoral para la elección del Decano de la Facultad de Educación de Ciudad Real, HE RESUELTO NOMBRAR DECANA de la Facultad de Educación de Ciudad Real, con fecha de efectos 4 de julio de 2014, a la **Dra. Dª. MARIA ROSARIO IRISARRI JUSTE**.

Ciudad Real, 4 de julio de 2014

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

RESOLUCIÓN de nombramiento de 15 de julio de 2014, del VICEDECANO de la Facultad de Educación de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio) a propuesta de la Decana de la Facultad de Educación de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, HE RESUELTO NOMBRAR VICEDECANO de la Facultad de Educación de Ciudad Real, con fecha de efectos 4 de julio de 2014, al **Dr. D. JOSÉ VICENTE SALIDO LÓPEZ**.

Ciudad Real, 15 de julio de 2014

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

RESOLUCIÓN de nombramiento de 15 de julio de 2014, del SECRETARIO de la Facultad de Educación de Ciudad Real.
De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio) a propuesta de la Decana de la Facultad de Educación de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, HE RESUELTO NOMBRAR SECRETARIO de la Facultad de Educación de Ciudad Real, con fecha de efectos 5 de julio de 2014, al **Dr. D. ÓSCAR JEREZ GARCÍA**.

Ciudad Real, 15 de julio de 2014

Miguel Ángel Collado Yurrita
RECTOR

IV · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicadas en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2014.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Universidades por el que se designan los miembros de las comisiones de acreditación nacional.

[B.O.E. nº 165, de 8-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2014-2015.

[B.O.E. nº 169, de 12-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería de Montes.

[B.O.E. nº 172, de 16-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas complementarias destinadas a beneficiarios del subprograma de formación del profesorado universitario y se establece el plazo para la presentación de las memorias de seguimiento de los beneficiarios que pasan al régimen de contrato en el año 2014.

[B.O.E. nº 183, de 29-7-2014](#)

REAL DECRETO 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

[B.O.E. nº 184, de 30-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades por el que se designan los miembros de las comisiones de acreditación nacional.

[B.O.E. nº 191, de 7-8-2014](#)

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

[B.O.E. nº 195, de 12-8-2014](#)

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos universitarios de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

[B.O.E. nº 195, de 12-8-2014](#)

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2014.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Asunción Ferri Morales.

[B.O.E. nº 182, de 28-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Ángel López González.

[B.O.E. nº 195, de 12-8-2014](#)

(*) ANUNCIOS de licitaciones públicas y adjudicaciones publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2014.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha, del 01/08/2014, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipamiento informático portátil para el préstamo a estudiantes en las bibliotecas de la Universidad de Castilla-La Mancha. Financiado con el Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2014-2020. Objetivo específico OE.2.3.1.Tasa de Cofinanciación FEDER 80%.

[B.O.E. nº 189, de 5-8-2014](#)

(*) ANUNCIOS sobre extravíos de títulos publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2014.

ANUNCIO de la Facultad de Educación de Toledo de la Universidad de Castilla La Mancha sobre extravío de título universitario.

[B.O.E. nº 164, de 7-7-2014](#)

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicadas en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2014.

DECRETO 49/2014, de 26/06/2014, por el que se autoriza la adhesión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, al Máster Universitario en Consultoría y Asesoría Financiera y Fiscal.

[D.O.C.M. nº 125, de 2-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 03/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara inhábil el periodo comprendido entre el 4 y el 22 de agosto de 2014.

[D.O.C.M. nº 130, de 9-7-2014](#)

ORDEN de 08/07/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que registrarán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso académico 2014/2015.

[D.O.C.M. nº 133, de 14-7-2014](#)

ORDEN de 15/07/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 05/11/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2005-2010 (Princet) y se publican las convocatorias de ayudas complementarias José Castillejo y financiación de precios públicos de los cursos de doctorado.

[D.O.C.M. nº 138, de 21-7-2014](#)

DECRETO 56/2014, de 17/07/2014, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento en la Universidad de Castilla-La Mancha de titulaciones oficiales de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas; Investigación Sociosanitaria y de la Actividad Física; Economía y Empresa; y Doctorado Interuniversitario en Finanzas y Economía Cuantitativas.

[D.O.C.M. nº 139, de 22-7-2014](#)

DECRETO 57/2014, de 17/07/2014, por el que se autoriza la adhesión de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real al Máster Universitario de Ingeniería Agronómica.

[D.O.C.M. nº 139, de 22-7-2014](#)

DECRETO 58/2014, de 17/07/2014, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado Universitario en Ciencias Agrarias y Ambientales, en la Universidad de Castilla-La Mancha.

[D.O.C.M. nº 139, de 22-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 04/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería de Montes.

[D.O.C.M. nº 142, de 25-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 30/07/2014, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la financiación de dos programas de ayudas a estudiantes universitarios.

[D.O.C.M. nº 154, de 12-8-2014](#)

ORDEN de 04/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado, Máster y Doctorado.

[D.O.C.M. nº 155, de 13-8-2014](#)

RESOLUCIÓN de 08/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca la concesión de ayudas para la formación postdoctoral para los años 2014 y 2015.

[D.O.C.M. nº 155, de 13-8-2014](#)

RESOLUCIÓN de 08/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca la concesión de ayudas para la formación de personal investigador para el periodo 2014-2016.

[D.O.C.M. nº 155, de 13-8-2014](#)

RESOLUCIÓN de 31/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

[D.O.C.M. nº 162, de 25-8-2014](#)

RESOLUCIÓN de 31/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del Plan Propio de I+D+i, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

[D.O.C.M. nº 162, de 25-8-2014](#)

RESOLUCIÓN de 31/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

[D.O.C.M. nº 162, de 25-8-2014](#)

(*) ANUNCIOS de licitaciones públicas y adjudicaciones publicados en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2014.

Corrección de errores de la Resolución de 02/05/2014, del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de adaptación y mejora de equipos científicos.

[D.O.C.M. nº 129, de 8-7-2014](#)

RESOLUCIÓN de 01/08/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de equipamiento de comunicaciones unificadas en salas de videoconferencia (9 equipos) en la Universidad de Castilla-La Mancha. Cofinanciado con fondos Feder 80%.

[D.O.C.M. nº 151, de 7-8-2014](#)

RESOLUCIÓN de 24/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se notifica a Infor-Alba, SL la resolución definitiva respecto de la declaración en prohibición de contratar.

[D.O.C.M. nº 153, de 11-8-2014](#)

V · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE JULIO DE 2014

19/10/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y TARTAS Y GOLOSINAS DULCE ARTE S.L. CON CIF B13540752 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
15/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, ARGENTINA
18/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y ASPACE CÁCERES CON CIF G10015576 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
18/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CON CIF G04014064 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
19/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y CERVEZAS ARTESANAS DE ALBACETE, 69, SL CON CIF B02531101 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
19/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF G45418985 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
20/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LOURDES ARANDA MARTIN-BENITO CON CIF 03819216C PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
20/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LIDERTI SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. CON CIF G08242463 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
20/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y MUTUA UNIVERSAL MUGENATCON CON CIF G08242463 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
20/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y BODEGAS ALCARDET/NTRA. SRA. DEL PILAR SOC.COOP. DE C-LM CON CIF F45009461 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
21/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN DE CÁCERES (ASPAINCA) CON CIF G1010048 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
21/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y A.G.S. NORTE DE JAÉN HOSPITAL SAN AGUSTÍN CON CIF Q9150013B PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
21/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO (AMAFI) CON CIF G45014347 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
25/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON AUTISMO Y/U OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO CON CIF G02356749 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
25/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA ASOCIACIÓN KULUNKA ELKARTEA DE VITORIA CON CIF G01429109 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
26/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y RS SERRANO GESTORES DSE EMPRESAS, S.L. CON CIF B13384052 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
26/11/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y DUTTI GDP SL S2 FITNESS CENTRO DEPORTIVO CON CIF B02267524 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
13/01/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, PARA EL DESARROLLO, DIVULGACIÓN Y ASESORAMIENTO MUTUO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA S.A. (GEACAM S.A.) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete)
29/01/2014	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
07/02/2014	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (COLOMBIA)
11/03/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y CARMEN DOMÍNGUEZ ALCÁZAR CON CIF 50051717Z PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
11/03/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y NOVATEC SOLAR ESPAÑA SERVICSES, S.L.U. CON CIF B73706087 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
12/03/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA CARNE DE CAZA (ASICCAZA) CON CIF G13508700 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
28/03/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DOCENTES DE OTROS PAÍSES, EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

31/03/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y EUROCONTROL, S.A. CON CIF A28318012 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
31/03/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y JESÚS GARCÍA-MINGUILLÁN MOLINA CON CIF 5646479W PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
31/03/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y JESÚS GARCÍA-MINGUILLÁN MOLINA CON CIF 5646479W PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
01/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y HUERTO TORNASOL S.L. CON CIF B02409555 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
10/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y MERCEDES ALMENARA CARAVACA CON CIF 06251672L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
10/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y FUNDACIÓN CARMEN ARIAS CON CIF G13046818 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
10/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE JAÉN CON CIF B13177688 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
10/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y KL BUSES, S.L., CON CIF B02525012 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
11/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y TRANSPORTES FÉLIX E HIJOS, S.L. CON CIF B13177688 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
14/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y INNOPROYECT-SOFTWARE Y SERVICIOS S.L. CON CIF B13224233 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTRATEGIA Y MARKETING DE LA EMPRESA
14/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LENSA FISIOTERAPIA S.L.P (FISIOTERAPIA CEMTRO) CON CIF B86098233 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
15/04/2014	CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FECYT) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA CAMPUS CIENTÍFICO DE VERANO 2014
15/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y FARMACIA LDO. JOSÉ MANUEL GARCÍA CANTABELLA CON CIF 74507858K PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
21/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y FARMACIA BLANCA SÁNCHEZ. CON CIF 47084832Z PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
22/04/2014	ACUERDO COOPERACIÓN QUE ENTRE SÍ CELEBRAN LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO NORTE “UFRN” Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA-UCLM
22/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y MEGALAB S.A. CON CIF A78873973 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
22/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y FARMACIA MARGARITA SÁNCHEZ TOVAR CON CIF 02492615J PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
22/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y VIRTUAL GAMA EUROPA S.L.U. CON CIF B13486493 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
24/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y DE LA OSSA SANZ INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT, S.L. CON CIF B02549103 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
25/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA VOZ DE LA MANCHA CON CIF 47050430C PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
25/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y GLOBAL PLACEMENT & TAKEBT S.L. CON CIF B86842119 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
28/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y ALMARA BROKER S.L. CON CIF B02524817 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
29/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y C.A.I. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR. COMENDADORAS DE SANTIAGO. PRESTACIONES ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
29/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y JARDÍN DE INFANCIA LOS 7 ENANITOS. PRESTACIONES ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
30/04/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS Y AMBIENTALES POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
01/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y JOAQUÍN CARLOS HERMOSO MURILLO CON CIF 5910605L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTRATEGIA Y MARKETING DE LA EMPRESA
01/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y JOAQUÍN CARLOS HERMOSO MURILLO CON CIF 5910605L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
02/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y OPINIÓN DE MURCIA SAU CON CIF A08850018 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
02/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y QUESOS LA CASOTA, S.L. CON CIF B13197637 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
05/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA FOMENTAR EL TURISMO IDIOMÁTICO EN TOLEDO
05/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y REDECOINT S.L. CON CIF B06607501 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
05/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA

	MACHA, PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS Erasmus.es, FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "Erasmus+"
06/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "CÁSCARA DE NUEZ". PRESTACIONES ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
06/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "BOOMA". PRESTACIONES ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
06/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "CHIQUITINES". PRESTACIONES ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
06/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y CENTRO DE LA INFANCIA "EL BOSQUE ENCANTADO". PRESTACIONES ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
06/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y ESCUELA INFANTIL "ARCO IRIS". PRESTACIONES ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
06/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA CON CIF P4505300F PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
06/05/2014	COLLABORATION AGREEMENT BETWEEN THE UNIVERSITY OF CASTILLA-LA MANCHA WITH TAX CODE Q1368009E AND DIEHL METERING SAPPEL S.A.S. WITH TAX CODE FR 66418682670 FOR THE UNIDERTAKING OR STUDENT WORK EXPERIENCE
07/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y INNOVA PROFESIONAL CENTRO TÉCNICO, S.L. CON CIF B13418876 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
07/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y MARÍA JESÚS NICOLAS BLASCO CON CIF 05708709V PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
07/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y MARÍA ROSA FERNÁNDEZ RAMIRO CON CIF 05706171D PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
07/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE CON CIF P1309200B PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
07/05/2014	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA Y LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, AUTÓNOMA DE MADRID, ALICANTE, VALLADOLID, MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA LAGUNA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA MOLECULAR.
08/05/2014	CONVENIO MARCO DE I+D ENTRE LA EMPRESA "NATURALEZA Y TECNOLOGÍA DE LA MANCHA SL -NATUREC- Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
08/05/2014	ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2013, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO
08/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y EL AYUNTAMIENTO DE MAGÁN CON CIF P4508900J PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
08/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y FRENOS DEL OLMO, S.L. CON CIF B13224233 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
08/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y GÓMEZ Y SÁNCHEZ-MOLERO S.L. CON CIF B13296926 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
08/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y RAYUELA GESTIÓN Y CREACIÓN S.L. PRESTACIONES ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
09/05/2014	CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
09/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y FRANCISCO JAVIER PARDO TORNERO CON CIF 74505743A PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
09/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y FRANCISCO JAVIER PARDO TORNERO CON CIF 74505743A PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
09/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y FRANCISCO SIMARRO LÓPEZ CON CIF 05200801H PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
12/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y EL AYUNTAMIENTO DEL BONILLO CON CIF P0201900H PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
12/05/2014	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "MODELIZACIÓN TERMO-HIDRO-QUÍMICO-MECÁNICA DEL CAMPO PRÓXIMO DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO DE VILLAR DE CAÑAS"
12/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y ELECTROALDEA S.L. CON CIF B13240221 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
16/05/2014	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
21/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y D. JUSTO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ CON CIF 04154644Q PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
21/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE ALBACETE Y LA EMPRESA EPTISAT TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
21/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE ALBACETE Y LA EMPRESA TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. EN EL MARCO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
23/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE ALBACETE Y LA EMPRESA DELAWARE EN EL MARCO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
23/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y BANCO DE CASTILLA LA MANCHA S.A. CON CIF A15011489 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
26/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y AGROMILLORA IBERIA S.L. CON CIF B64822695 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

26/05/2014	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE INTERÉS SOCIAL "ADEMASDETÍ", COORDINADORA DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIAL, LOCAL Y COMUNITARIA DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA
26/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE ALBACETE Y LA EMPRESA AREA PROYECT SOLUTIONS S.L. EN EL MARCO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
26/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE ALBACETE Y LA EMPRESA SOLIDQ GLOBAL S.L. EN EL MARCO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
27/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y VICTORY SANGAR SPORT CB CON CIF E45757929 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
27/05/2014	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN
27/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE ALBACETE Y LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE ALBACETE EN EL MARCO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
28/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y VEGAJARDIN, S.L. CON CIF B13290804 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
28/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA TIENDA DEL TE CON CIF B02367217 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
28/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y BODEGAS VERDUGUEZ, S.L. CON CIF B45501764 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
28/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA PARA LA REALIZACIÓN CURSO PROPIO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL AGUA EN LA CUENCA DEL TAJO
29/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, VALENCIA, OVIEDO, AUTÓNOMA DE BARCELONA, SANTIAGO DE COMPOSTELA, CASTILLA-LA MANCHA, SEVILLA, COMPLUTENSE DE MADRID, PAÍS VASCO (UPV/EHU),) ALICANTE Y LA AGENCIA ESTATAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), PARA LA CREACIÓN DE LA RED ORFEO-CINQA CENTRO DE INNOVACIÓN EN QUÍMICA AVANZADA (CINQA)
30/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y SALUES SYSTEM SL CON CIF B45816725 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
30/05/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y SOLORADIO HELLÍN (ALTÉS S.L.) CON CIF B30166664 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
30/05/2014	ACUERDO DE ESTANCIA INVESTIGADORA POSDOCTORAL ENTRE FUNDACIÓN TEKNIKER UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
06/06/2014	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN VILLA DE LA JARA
16/06/2014	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CÁSIKO DE ALMAGRO
23/06/2014	CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD EAN Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
25/06/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE VERANO "LA FAMILIA EN EL SIGLO XXI: LA REALIDAD SOCIAL Y LA RESPUESTA JURÍDICA
26/06/2014	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y RESIDENCIA DE MAYORES SAN RAMÓN Y LA MILAGROSA CON CIF R1600349C PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
10/07/2014	CONTRATO ENTRE INDRA SOFTWARE LABS Y UCLM (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)EN EL MARCO DEL PROYECTO CIEN CONVOCATORIA 2014 "LPS-BIGGER: LÍNEA DE PRODUCTOS SOFTWARE PARA BIG DATA A PARTIR DE APLICACIONES INNOVADORAS EN ENTORNOS REALES"

BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Secretaría General
Rectorado (Real Casa de la Misericordia)
C/ Altagracia, 50
13071 – Ciudad Real
Teléfono: 926 29 53 00 (Extensión 3073)
FAX: 926 295 360
e-mail: Secretaria.General@uclm.es
Dirección web: http://www.uclm.es/organos/s_general/bo/